

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – ANTIOQUIA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO.

PARTES

DEMANDANTES:

➤ **ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42, 651,219 de Arboletes – Antioquia, en calidad de compañera permanente del señor ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (QEPD).

Dirección Física: corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia.

Correo electrónico: anselmagenezdelgado@hotmail.com

➤ **YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia, en calidad de hija del hoy occiso ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D).

Dirección Física: corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia.

Correo electrónico: yurisperezhernandez@hotmail.com

➤ **KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.256.415 de San Pedro de Urabá, en calidad de hija del hoy occiso ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D).

Dirección Física: corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia.

Correo electrónico: ketyperezhernandez@hotmail.com

DEMANDADOS:

➤ **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5.

Dirección física: Cra 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14 Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.

MANIFESTACION DIRECCION DE NOTIFICACIONES: Mis poderdantes manifiesta bajo la gravedad del juramento, conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que la dirección física y electrónica de la demandada fueron obtenidas del Certificado de La Cámara de Comercio, para lo cual se anexa prueba de ello.

- **COOINTUR** empresa de transporte Público, NIT: 800124196-1
Dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia.
Correo electrónico: coointur@gmail.com.

MANIFESTACION DIRECCION DE NOTIFICACIONES: Mis poderdantes manifiestan bajo la gravedad del juramento, conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que la dirección física y electrónica de la demandada fueron obtenidas de la página oficial de la entidad, para lo cual se anexa prueba de ello.

- **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.954.826.**
Dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388.
Correo electrónico: Se desconoce

MANIFESTACION DIRECCION DE NOTIFICACIONES: Mis poderdantes manifiesta bajo la gravedad del juramento, conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que la dirección física, y el teléfono celular del demandado, fueron obtenidas de una aplicación llamada “UBICA”, para lo cual se anexa prueba de ello.

JORGE LUIS VERGARA MÁRQUEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.067.847.417 de Montería, portador de la Tarjeta Profesional No. 305. 292 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones judiciales en la carrera 6 #27-41 oficina 209 edificio RSK en la ciudad de Montería, correo electrónico para notificaciones vergaramarquezabogados@hotmail.com, y celular 3013806999-3137221331, actuando como apoderado principal, y la Doctora **LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.941.234 de Montería, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 329.209 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones judiciales en la carrera 6 #27-41 oficina 209 edificio RSK en la ciudad de Montería, correo electrónico para notificaciones laura.hoyosh@hotmail.com, y celular 3007058576, como apoderada suplente y/o

sustituta, haciendo uso del poder conferido por las señoras: **ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42,651,219 de Arboletes – Antioquia, domiciliada en el corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia, Correo electrónico: anselmagenezdelgado@hotmail.com, en calidad de compañera permanente del señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba víctima en este caso, fallecido el día 07 de julio del 2023, en accidente de tránsito ocurrido en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes y las señoras: **YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia, domiciliada en el corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia, Correo electrónico: yurisperezhernandez@hotmail.com y **KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.256.415 de San Pedro de Urabá, domiciliada en el corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia, Correo electrónico: ketyperezhernandez@hotmail.com en calidad de hijas del hoy occiso **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba víctima en este caso, fallecido el día 07 de julio del 2023, en accidente de tránsito ocurrido en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes.

Comedidamente manifiesto a usted que presento ante su despacho **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** que cursará el trámite propio del proceso declarativo verbal, y que regula el Código Civil Colombiano, artículo 1602 Y S.S. Titulo XII (Efectos de las Obligaciones), Libro Cuarto (De las obligaciones en general y de los contratos), Artículo 822, 1000,1036, 1081 del Código de Comercio y demás legislación vigente, **CONTRA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5, dirección física: Cra. 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop **EN CALIDAD DE GARANTE** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, **LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO COOINTUR**, dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia, correo electrónico: coointur@gmail.com, la cual se encuentra afiliado el vehículo, y el señor **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.062.954.826**, dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388, correo electrónico: se desconoce **EN CALIDAD DE PROPIETARIO** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, con el objeto de reclamar los **DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, EN SU CARÁCTER DE DAÑO MORAL Y DAÑO EN LA VIDA EN RELACIÓN** ocasionados en razón al incumplimiento de las

obligaciones del contrato de transporte en cuanto al accidente de tránsito ocurrido el día 7 de julio del año 2023, en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes – Antioquia, donde falleció el señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**. Con fundamento en los siguientes:

HECHOS

CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ATRIBUIBLE A LA **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO EN CALIDAD DE GARANTE, LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO COOINTUR**, la cual se encuentra afiliado el vehículo, y **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.062.954.826 EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL VEHICULO** automotor tipo UAZ, modelo 1982, placas UIE-065.

HECHOS RELACIONADOS CON LA PARTE DEMANDANTE:

PRIMERO: La demanda se dirige contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5, dirección física: Cra 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop **EN CALIDAD DE GARANTE** del vehículo automotor de servicio público tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, contra **LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO COOINTUR**, dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia, correo electrónico: coointur@gmail.com, la cual se encuentra afiliado el vehículo, y contra el señor **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.062.954.826**, dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388, correo electrónico: se desconoce **EN CALIDAD DE PROPIETARIO** del vehículo automotor de servicio público tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, por el homicidio culposo en accidente de tránsito del señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ QEPD**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba, ocurrido el día 7 de julio del año 2023, en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes – Antioquia.

HECHOS RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Todas las Pruebas aportadas en esta demanda son suficientes para establecer la responsabilidad civil contractual, imputable a los demandados, por las razones expuestas.

SEGUNDO: El día 07 de julio de 2023, el señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ QEPD**, abordó como pasajero del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, el cual se encontraba afiliado a la empresa de transporte público **COOINTUR**.

TERCERO: En calidad de usuario del servicio de transporte, canceló el costo del pasaje que cubría la ruta de Arboletes Antioquia hacia el corregimiento de la Candelaria.

CUARTO: El día 7 de julio del año 2023, el vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, placa UIE-065, de propiedad del señor **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.954.826; afiliado a la empresa de transporte público **COOINTUR**, y asegurado con la póliza de responsabilidad civil contractual No. AA031299, expedida por la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, con vigencia desde 09-01-2023 hasta 09-01-2024, con cobertura para cubrir los siguientes daños:

01: MUERTE	600
02: INCAPACIDAD PERMANENTE	600
03: INCAPACIDAD TEMPORAL	600
04: GASTOS MEDICOS	600

Dicho vehículo, sufrió accidente de tránsito en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes, en el que perdió la vida el extinto señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ QEPD**.

QUINTO: En la fecha del accidente, el vehículo automotor de servicio público, tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, cubría la ruta Arboletes Antioquia hacia el corregimiento de la Candelaria, y era conducido en ese momento por el señor **RAUL PRIMERA LLORENTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.529.113 de Arboletes-Antioquia, cuyo propietario es el señor **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.062.954.826**.

SEXTO: El extinto señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ**, viajaba como pasajero del vehículo anteriormente identificado, y los sucesos fueron rendidos ante la Fiscalía bajo Spoa No. 0505160003252023-10034 en el que dicho conductor mencionó lo siguiente:

“inicié la subida de una loma cuando llegué al 80% de la loma, el vehículo se resbaló, saliendo del eje vial, hacia el lado derecho, volcándose, dando una sola vuelta, dejando constancia que todos los pasajeros iban dentro del vehículo y uno de ellos falleció que fue el señor ALBERTO PEREZ HERNANDEZ y varios heridos, posterior a eso se sacó el vehículo, se realizó la revisión del vehículo, se encendió y se dio marcha con el fin de verificar que no fuese una falla mecánica y realicé desplazamiento desde el lugar de los hechos hasta el Municipio de Arboletes cabecera Municipal. Lo que evidencia el vehículo se encuentra en óptimas condiciones”.

SEPTIMO: De acuerdo a lo relatado por el conductor, y los medios de prueba aportados en el presente libelo, se puede inferir que el accidente ocasionado, se debió a la impericia y falta del deber objetivo de cuidado del mismo, al intentar subir una pendiente, y más aun avizorando las condiciones en las que se encontraba, por falta de ese deber objetivo de cuidado del conductor, ocurrió el accidente de tránsito, el cual se produjo por la pérdida del control del vehículo, lo que ocasionó que este terminara volcándose y causándole la muerte al señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ(Q.E.P.D)**.

OCTAVO: Por estos hechos, se instauró denuncia ante la Fiscalía 130 de Arboletes y delegada ante los jueces Penales del Circuito de Turbo, la investigación correspondiente obedece al SPOA número 0505160003252023-10034, Por el delito de Homicidio Culposo en accidente de tránsito.

NOVENO: El finado señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, antes del accidente conformó un hogar estable con la señora **ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO**, y sus hijas **YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ** y **KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ**.

DECIMO: Con ocasión del Homicidio Culposo del señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, las señoras **ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO**, como compañera permanente, y **YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ** y **KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ** hijas del señor **PEREZ HERNANDEZ**, por tanto, en primer grado de consanguinidad, han padecido de una depresión, aflicción y congoja muy profunda, acogidas por la angustia, el dolor y la frustración debido a la pérdida de su compañero y padre, teniendo en cuenta que era una persona llena de vida, la cual tendrán que seguir conformándola sin él, y que dichas tristezas se prologan en el tiempo y los acompañaran de por vida.

DECIMO PRIMERO: Las señoras demandantes, se encuentran bastante afectadas negativamente en su vida exterior, primordialmente en el aspecto personal, social y familiar, como quiera que ya no puede ejercer la vida de relación que tenían con él, hasta antes del accidente de tránsito en que perdiera la vida (como, por ejemplo: Salir, compartir el día de sus cumpleaños, navidades, fechas especiales y demás), es decir la pérdida del goce y placer que reportaba a su vivir el compartir la cotidianidad de la vida, de sus actividades, cuyo deceso afectó el curso normal de los proyectos, hábitos, vida personal y familiar de mis clientes.

DECIMO SEGUNDO: Las demandantes no se hallan en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

DECIMO TERCERO: Las señoras **ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42,651,219 de Arboletes – Antioquia, en calidad de compañera permanente del señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba víctima en este caso, y las señoras: **YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia, **KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.256.415 de San Pedro de Urabá, en calidad de hijas del hoy occiso **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)** , me han otorgado poder para que interponga **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

CONTRACTUAL, en **CONTRA** de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5, dirección física: Cra. 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop **EN CALIDAD DE GARANTE** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, **LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO COOINTUR**, dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia, correo electrónico: coointur@gmail.com, en la cual se encuentra afiliado el vehículo, y el señor **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.062.954.826**, dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388, correo electrónico: se desconoce, **EN CALIDAD DE PROPIETARIO** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, con el objeto de reclamar los **DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, EN SU CARÁCTER DE DAÑO MORAL Y DAÑO EN LA VIDA EN RELACIÓN** ocasionados en razón al incumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte en cuanto al accidente de tránsito ocurrido el día 7 de julio del año 2023, en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes – Antioquia, donde falleció el señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**

PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al señor juez, decretar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declárase mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la responsabilidad civil, solidaria y contractual de las siguientes personas: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5, dirección física: Cra 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop **EN CALIDAD DE GARANTE** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, **LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO COOINTUR**, dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia, correo electrónico: coointur@gmail.com, en la cual se encuentra afiliado el vehículo, y el señor **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.954.826, dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388, correo electrónico: se desconoce, **EN CALIDAD DE PROPIETARIO** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, de los **PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES** en su carácter de daños morales, y daño a la vida de relación, ocasionados en razón al incumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte, en cuanto al accidente de tránsito ocurrido el día 7 de julio del año 2023,

en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes – Antioquia, donde falleció el señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**.

SEGUNDA: En atención a los hechos referidos en la demanda, que desarrollan los elementos de la responsabilidad, Declárase mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la responsabilidad civil, solidaria y contractual de las siguientes personas: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5, dirección física: Cra 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop **EN CALIDAD DE GARANTE** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, **LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO COOINTUR**, dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia, correo electrónico: coointur@gmail.com, en la cual se encuentra afiliado el vehículo, y el señor **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.954.826**, dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388, correo electrónico: se desconoce, **EN CALIDAD DE PROPIETARIO** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, por los daños ocasionados a las señoras: **ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42,651,219 de Arboletes – Antioquia, en calidad de compañera permanente del señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ QEPD**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba, víctima en este caso, y las señoras: **YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia, **KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.256.415 de San Pedro de Urabá, en calidad de hijas del hoy occiso **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, víctimas indirectas del accidente de tránsito causado al extinto, el día 7 de julio del año 2023, en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes – Antioquia, en el vehículo de placas UIE-065.

TERCERO: Declárase mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que el siniestro ocurrido el día 07 de julio de 2023, materializó el riesgo amparado dentro del contrato de seguro por la empresa de transporte Público **COOINTUR**, y que se encuentra instrumentalizado en la póliza de responsabilidad civil contractual No. AA031299, expedida por la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, con vigencia desde 09-01-2023 hasta 09-01-2024, que tenía para el momento del accidente, el vehículo de placas UIE-065.

CUARTO: Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene a los responsables: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5, dirección física: Cra. 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop **EN CALIDAD DE GARANTE** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, **LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO COOINTUR**, dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia, correo electrónico: coointur@gmail.com, en la cual se encuentra afiliado el vehículo, y el señor **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.954.826, dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388, correo electrónico: se desconoce, **EN CALIDAD DE PROPIETARIO** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, de acuerdo a las proporciones legales, una indemnización integral por los perjuicios ocasionados en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS: (\$696.000.000=)** Moneda legal colombiana, por concepto de la indemnización de los **PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES** en su carácter de daños morales, y daño a la vida en relación, ocasionados en razón al incumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte en cuanto al accidente de tránsito ocurrido el día 7 de julio del año 2023, por hechos y omisiones derivadas del **HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO** del extinto señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ(Q.E.P.D)**, los cuales se discriminan a continuación:

PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES PARA LA PARTE DEMANDANTE

PERJUICIOS MORALES

Como lo ha venido afirmando la jurisprudencia de las altas cortes a nivel doméstico, la valoración del daño moral debe tener en cuenta varios factores a saber: El status de las personas que lo reclaman y el *pretiaffectiois* o *doloris* de los parientes y allegados. Cuando de valorar el daño moral se trata, hay que atender al principio de equidad, pues, en lo que atañe al daño moral, la indemnización no es restitutoria, ni reparatoria, pero sí compensatoria. Es así, como la jurisprudencia y doctrina ha venido afirmando que la indemnización del daño no tiene límites distintos a los de su propia y verdadera magnitud, de forma tal que tratándose del daño moral, que por su naturaleza no es reparable de forma integral, sino compensable.

Ahora bien, con respecto al daño moral sufrido como consecuencia de la vulneración a los derechos humanos, la Corte Interamericana de Derechos

Humanos ha sostenido que dicho daño se presume, dada la naturaleza misma de las violaciones, así como el hecho de que es propio de la naturaleza humana que toda persona sometida a agresiones y vejámenes experimente un sufrimiento moral. Se ha entendido también, que en la medida en que las víctimas hayan sufrido, sufrirán también sus familiares, de allí que la gravedad e intensidad del sufrimiento causado a las víctimas, constituyen criterios determinantes para valorar el perjuicio sufrido por aquellos.

Así las cosas, Se pretende que se indemnice por concepto de perjuicios morales lo siguiente:

1. EL PERJUICIO MORAL surge del sufrimiento e impedimento de la persona en el desempeño normal de su actividad diaria, por sufrir una congoja de la persona y una merma en la capacidad laboral que obliga a una indemnización. La jurisprudencia considera que daño moral es el que proviene de un hecho ilícito que ofende, no a los derechos patrimoniales ni a la persona física, sino a la **personalidad** moral del damnificado, hiriendo sus sentimientos legítimos o bienes no económicos de los que integran lo que generalmente se llama patrimonio moral de una persona; Estimamos este:

1) Para la compañera permanente, ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO: En un valor de CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000=).

2) Para la hija señora, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ: CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000).

3) Para la hija señora, KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ: : CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000)

Para un valor total de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$348.000.000=), POR EL CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES.

2. DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN, consiste en la pérdida de los placeres de la vida por cuenta del accidente de tránsito, aunque éstos no le generen a la víctima ninguna compensación económica (por ejemplo, que por consecuencia de una lesión, una persona no pueda volver a entrenar su deporte favorito o realizar algún hobbies o pasatiempo); (2) el daño estético, que es el que afecta los contornos del cuerpo (cicatriz en la cara y en cuerpo, entre otros) y (3) el perjuicio moral, que es el sufrimiento físico o psíquico que desencadena el propio accidente de tránsito (por ejemplo: el dolor de estar postrado en una cama por una lesión o por haber perdido un ser querido en un accidente de tránsito). Estimamos este perjuicio:

1) Para la compañera permanente, ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO: En un valor de CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000=).

2) Para la hija señora, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ: CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000).

3) Para la hija señora, KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ: : CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000)

Para un valor total de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$348.000.000=), POR EL CONCEPTO DE PERJUICIOS POR DAÑO A LA VIDA EN RELACION.

TOTAL DE PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, BAJO LA MODALIDAD DE PERJUICIOS MORALES Y DAÑO A LA VIDA EN RELACION: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS: (\$696.000.000=)

TERCERA: Que las sumas de cantidades que se ordenen pagar a favor de las demandantes, conforme a las prestaciones anteriores, deberán involucrar su actualización o corrección monetaria, para compensar a la parte demandante por la Pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano que los haya afectado desde el momento que ocurrió el hecho generador de la responsabilidad civil contractual, hasta la fecha en que se dicte la sentencia, e intereses legales a partir de esta.

CUARTA: Que los demandados pagaran, los gastos y costas que se llegaren a causar en el presente proceso.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Me permito determinar este perjuicio bajo la gravedad del juramento de la siguiente manera:

PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES PARA LA PARTE DEMANDANTE

PERJUICIOS MORALES

Como lo ha venido afirmando la jurisprudencia de las altas cortes a nivel doméstico, la valoración del daño moral debe tener en cuenta varios factores a saber: El status de las personas que lo reclaman y el *pretiaffectio* o *dolor* de los parientes y allegados. Cuando de valorar el daño moral se trata, hay que atender al principio de equidad, pues, en lo que atañe al daño moral, la indemnización no es restitutoria, ni reparatoria, pero sí compensatoria. Es así, como la jurisprudencia y doctrina ha venido afirmando que la indemnización del daño no tiene límites distintos a los de su propia y verdadera magnitud, de forma tal que tratándose del daño moral, que por su naturaleza no es reparable de forma integral, sino compensable.

Ahora bien, con respecto al daño moral sufrido como consecuencia de la vulneración a los derechos humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que dicho daño se presume, dada la naturaleza misma de las violaciones, así como el hecho de que es propio de la naturaleza humana que toda persona sometida a agresiones y vejámenes experimente un sufrimiento moral. Se ha entendido también, que en la medida en que las víctimas hayan sufrido, sufrirán también sus familiares, de allí que la gravedad e intensidad del sufrimiento causado a las víctimas, constituyen criterios determinantes para valorar el perjuicio sufrido por aquellos.

Así las cosas, Se pretende que se indemnice por concepto de perjuicios morales lo siguiente:

- 1. EL PERJUICIO MORAL** surge del sufrimiento e impedimento de la persona en el desempeño normal de su actividad diaria, por sufrir una congoja de la persona y

una merma en la capacidad laboral que obliga a una indemnización. La jurisprudencia considera que daño moral es el que proviene de un hecho ilícito que ofende, no a los derechos patrimoniales ni a la persona física, sino a la **personalidad** moral del damnificado, hiriendo sus sentimientos legítimos o bienes no económicos de los que integran lo que generalmente se llama patrimonio moral de una persona; Estimamos este:

1) Para la compañera permanente, ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO: En un valor de CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000=).

2) Para la hija señora, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ: CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000).

3) Para la hija señora, KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ: CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000)

Para un valor total de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$348.000.000=), POR EL CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES.

2. DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN, consiste en la pérdida de los placeres de la vida por cuenta del accidente de tránsito, aunque éstos no le generen a la víctima ninguna compensación económica (por ejemplo, que por consecuencia de una lesión, una persona no pueda volver a entrenar su deporte favorito o realizar algún hobbies o pasatiempo); (2) el daño estético, que es el que afecta los contornos del cuerpo (cicatriz en la cara y en cuerpo, entre otros) y (3) el perjuicio moral, que es el sufrimiento físico o psíquico que desencadena el propio accidente de tránsito (por ejemplo: el dolor de estar postrado en una cama por una lesión o por haber perdido un ser querido en un accidente de tránsito). Estimamos este perjuicio:

1) Para la compañera permanente, ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO: En un valor de CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000=).

2) Para la hija señora, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ: CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000).

3) Para la hija señora, KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ: : CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000)

Para un valor total de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$348.000.000=), POR EL CONCEPTO DE PERJUICIOS POR DAÑO A LA VIDA EN RELACION.

TOTAL DE PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, BAJO LA MODALIDAD DE PERJUICIOS MORALES Y DAÑO A LA VIDA EN RELACION: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS: (\$696.000.000=)

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Como quiera que en el acápite que precede se solicitó la práctica de medidas cautelares, no se hace necesario agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, el cual reza:

“PARAGRAFO PRIMERO. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Sin embargo es menester resaltar, que la reclamación administrativa se agotó ante la aseguradora, para lo cual anexo constancia de la misma.

AMPARO DE POBREZA

En escrito aparte de la presente demanda mis prohijados allegan como anexo a este demanda, solicitud de amparo de pobreza manifestando bajo la gravedad del juramento que no poseen la capacidad económica para atender los gastos del proceso sin que se vea comprometido lo necesario para su subsistencia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Copia del informe policial de accidentes de tránsito.
2. Registro civil defunción.
3. Certificación de fiscalía.
4. Registro civil de nacimiento de las señoras YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ Y KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ para probar parentesco.
5. Declaraciones extrajudiciales Convivencia entre los señores ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO y ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D).
6. Informe ejecutivo.
7. Inspección técnica a cadáver.
8. Documentos del vehículo causante de la tragedia.
9. Poderes debidamente conferidos por mensaje de datos artículo 5 ley 2213 de 2022.
10. Copia de cédula de ciudadanía de los familiares – reclamantes.
11. Copia de la reclamación administrativa ante la aseguradora EQUIDAD.
12. Copia constancia donde se obtuvo dirección, correo de la entidad COOINTUR. (artículo 8 de la ley 2213 de 2022).
13. Certificados de Cámara y Comercio de las entidades demandadas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Señor Juez, en atención al artículo 198 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente que decrete y practique en la hora y fecha que tenga Usted a bien señalar interrogatorio de parte que se efectuará a los demandados sobre los hechos relacionados con el proceso

TESTIMONIALES

Solicitó se citen a las siguientes personas, con el fin de que rindan testimonio sobre lo que les conste en lo narrado en el acápite de los hechos de esta demanda, concretamente sobre los hechos **NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO**, quienes podrán ser citados a través de sus correos electrónicos:

- **MIGUEL ARGUMEDO CAVAJAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.328.215, dirección Las platas- Antioquia, teléfono: 323 913 24 02 email se desconoce.

- **LEIDY SANTOS GAVIRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 2.657.830, dirección Las platas- Antioquia, teléfono: 321 752 71 16 email se desconoce.

SOLICITUD DE PRUEBA TRASLADADA

Solicito se sirva ordenar a la FISCALÍA 130 Radicada en Arboletes y delegada ante los Jueces Penales Del Circuito De Turbo, se envíe con destino a este proceso copia autenticada de la investigación que se adelanta en ese despacho por el delito de HOMICIDIO CULPOSO en accidente de tránsito cuyo número de SPOA No. 0505160003252023-10034

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta entre otros en: Artículo 368 del C.G.P, así como en los artículos 1602, 2341, 2356 del Código Civil, artículos 1613 y 1614, título XII "del efecto de las obligaciones", del Código Civil; y artículo 16 de la Ley 446 de 1998, en lo que respecta a una adecuada reparación integral.

El Título IV, artículo 981 y siguientes del Código de Comercio, regulaciones sobre el "CONTRATO DE TRANSPORTE". El Título V del Código de Comercio regulaciones sobre el "CONTRATO DE SEGURO". Art 1127. Además de las anteriores fuentes normativas, se fundamenta en los preceptos jurisprudenciales y tasación de perjuicios establecidos por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del proceso con radicado 05001-31-03-003-2005-00174-01, del magistrado ponente Dr. Ariel Salazar Ramírez del 30 de septiembre de 2016.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, por el lugar donde ocurrieron los hechos y por la cuantía, es usted señor juez, competente para conocer de esta Litis.

CUANTÍA

La cuantía del proceso la estimo en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS: (\$696.000.000=)** Moneda legal colombiana.

ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido a los suscritos.
2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
3. Amparo de pobreza
4. Escrito medidas cautelares.

MANIFESTACION ESPECIAL EN ATENCIÓN A LA LEY 2213 DE 2022

De la manera más respetuosa solicito a su Despacho, previo a admitir la demanda, tener en cuenta que:

1. La demanda y sus anexos se presentan en medio digital formato PDF.
2. No se acompaña con la demanda copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.
3. No se presenta prueba de envío de la demanda a los demandados por medio físico y/o electrónico, como quiera que se solicitan medidas cautelares en cuaderno aparte.
4. Bajo la gravedad de juramento me permito indicar que las direcciones físicas y electrónicas de mis poderdantes son las utilizadas por ellas para tales efectos.
5. Las direcciones de los demandados son y fueron obtenidos así:

- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5, dirección física: Cra 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14 Bogotá D.C, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop .

La dirección física y electrónica fue obtenida del Certificado de La Cámara de Comercio, para lo cual se anexa prueba de ello.

- **COOINTUR** empresa de transporte Público
Dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia.
Correo electrónico: coointur@gmail.com

La dirección física y electrónica fue obtenida de la página oficial de la entidad, para lo cual se anexa prueba de ello, y el certificado de la Cámara y Comercio.

- **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.954.826, dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388, correo electrónico: se desconoce.

La dirección física, y el teléfono celular fue obtenida de una aplicación llamada “UBICA”, para lo cual se anexa prueba de ello.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTES:

➤ **ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42, 651,219 de Arboletes – Antioquia, en calidad de compañera permanente del señor ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, quien se identificaba con la Cedula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba víctima en este caso Dirección Física: corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia.

Correo electrónico: anselmagenezdelgado@hotmail.com

➤ **YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia, en calidad de hija del hoy occiso ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D).

Dirección Física: corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia.

Correo electrónico: yurisperezhernandez@hotmail.com

➤ **KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.256.415 de San Pedro de Urabá, en calidad de hija del hoy occiso ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D).

Dirección Física: corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia.

Correo electrónico: ketyperezhernandez@hotmail.com

DEMANDADOS:

➤ **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5.

Dirección física: Cra 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14 Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.

MANIFESTACION DIRECCION DE NOTIFICACIONES: Mis poderdantes manifiesta bajo la gravedad del juramento, conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que la dirección física y electrónica de la demandada fueron obtenidas del Certificado de La Cámara de Comercio, para lo cual se anexa prueba de ello.

➤ **COOINTUR** empresa de transporte Público

Dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia.

Correo electrónico: coointur@gmail.com.

MANIFESTACION DIRECCION DE NOTIFICACIONES: Mis poderdantes manifiestan bajo la gravedad del juramento, conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que la dirección física y electrónica de la demandada fueron obtenidas de la página oficial de la entidad, y del certificado de la Cámara y Comercio para lo cual se anexa prueba de ello.

➤ **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.954.826.**

Dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388.

Correo electrónico: Se desconoce.

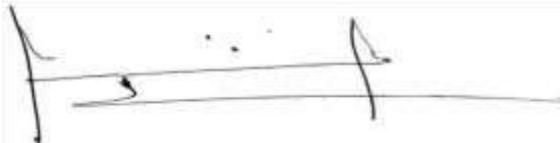
MANIFESTACION DIRECCION DE NOTIFICACIONES: Mis poderdantes manifiesta bajo la gravedad del juramento, conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que la dirección física, y el teléfono celular del demandado, fueron obtenidas de una aplicación llamada “UBICA”, para lo cual se anexa prueba de ello.

APODERADOS

- **PRINCIPAL: JORGE LUIS VERGARA MÁRQUEZ**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.067.847.417 de Montería, portador de la Tarjeta Profesional No. 305. 292 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones judiciales en la carrera 6 #27-41 oficina 209 edificio RSK en la ciudad de Montería, correo electrónico para notificaciones vergaramárquezabogados@hotmail.com, y celular 3013806999-3137221331, actuando como apoderado principal.

- **SUSTITUTA: LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.941.234 de Montería, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 329.209 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones judiciales en la carrera 6 #27-41 oficina 209 edificio RSK en la ciudad de Montería, correo electrónico para notificaciones laura.hoyosh@hotmail.com, y celular 3007058576, como apoderada suplente y/o sustituta.

Atentamente.



JORGE LUIS VERGARA MARQUEZ
C.c., No 1.067.847.417 de Montería – Córdoba.
T.P No 305.291 del C.S.J
Apoderado principal parte demandante.

OTORGO PODER PARA REPRESENTARME

anselma genez <anselmagenezdelgado@hotmail.com>

Jue 01/02/2024 21:03

Para:vergaramarquezabogados@hotmail.com <vergaramarquezabogados@hotmail.com>;laura.hoyosh@hotmail.com <laura.hoyosh@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

PODER ANSELMA.docx;

Remito poder para que me representen en el proceso de responsabilidad civil contractual.
gracias doctores

atentamente
anselma genez

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – ANTIOQUIA (REPARTO)

E. S. D.

REFERECIA: OTORGAMIENTO DE PODER

ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42,651,219 de Arboletes – Antioquia, domiciliada en el corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia, Correo electrónico: anselmagenezdelgado@hotmail.com, en calidad de compañera permanente del señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba víctima en este caso, fallecido el día 07 de julio del 2023, en accidente de tránsito ocurrido en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes, manifiesto de ante mano, y por medio del presente escrito, a usted que **otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente en cuanto a derecho se refiere**, al Doctor **JORGE LUIS VERGARA MÁRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.847.417 expedida en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, portador de la tarjeta profesional número 305292 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 6 #27-41 oficina 103 edificio RSK, de la Ciudad de Montería Córdoba, Correo Electrónico: vergamarquezabogados@hotmail.com, teléfono 301-380-69-99 como abogado principal, y a la Doctora **LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.941.234 expedida en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, portadora de la tarjeta profesional número 329.209 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo Electrónico: laura.hoyosh@hotmail.com, teléfono 300-705-85-76 como abogada suplente y/o sustituta, Para que en mi nombre y representación promueva y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO**, que regula el Código Civil Colombiano, artículo 1602 Y S.S. Titulo XII (Efectos de las Obligaciones), Libro Cuarto (De las obligaciones en general y de los contratos), Artículo 822, 1000,1036, 1081 del Código de Comercio y demás legislación vigente, **CONTRA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5, dirección física: Cra 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop **EN CALIDAD DE GARANTE** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, contra **COOINTUR** empresa de transporte Público, dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia, correo electrónico: coointur@gmail.com, y el señor **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, **identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.954.826**, dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388, correo electrónico: se desconoce **EN CALIDAD DE**

PROPIETARIO del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, el cual se encuentra afiliado a la empresa de transporte público COOINTUR, con el objeto de obtener la indemnización de los **PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES EN SU CARÁCTER DE DAÑO MORAL Y DAÑO EN LA VIDA EN RELACIÓN**, causados por hechos y omisiones derivadas del **HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO** del finado **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, ocurrido el día 7 de julio del año 2023, en el corregimiento Santa Fe de las Platas, perteneciente al Municipio de Arboletes – Antioquia. Razón que por medio de mis apoderados expondré en la demanda respectiva.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para ejercer las acciones que la ley le permita en razón del presente poder, como las de recibir, desistir, transigir, conciliar sin mi presencia, renunciar a impugnación, pretensiones y actos, reformar y adicionar la demanda, Tasar perjuicios conforme al artículo 206 del C.G.P, **SOLICITAR AMPARO DE POBREZA** conforme al artículo 151 y ss. del CGP, interponer recursos y sustentarlos, presentar acciones de tutela e incidentes de desacato según sea el caso, asumir, revocar, tachar documentos de falsos, ejercer el derecho de petición, peticionar la ejecución y pago de la sentencia, presentar las cuentas de cobro de la sentencia ante las entidades demandadas y hacer efectivo el pago de cheques, pagaré o cualquier otro título que cubra la sentencia, y todo lo relacionado para lograr la satisfacción total del mandato conferido expresamente y sin mi presencia.

Por otra parte, en caso de revocatoria de poder, absténgase de reconocer personería al nuevo apoderado, hasta tanto le presente el respectivo paz y salvo de mi actual apoderado, de acuerdo a la ley 1123 de 2007 y demás del artículo 77 del C.G.P.

Relevo a mis apoderados en las condenas en costas en caso de que estas sean declaradas y de los gastos que se ocasionen en este pago, gastos como viáticos, transportes, publicaciones, notificaciones, diligencias y en general todo gasto o erogación económica que genere este trámite administrativo en el transcurso del mismo, de igual forma exoneró a mis apoderados de toda responsabilidad disciplinaria, civil, económica, penal por la información o documentación fraudulenta que se le pueda suministrar.

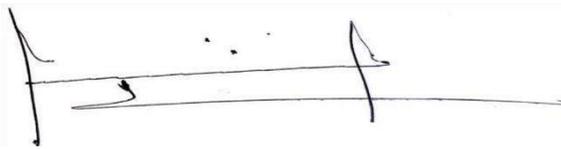
Este poder se hace extensivo a la Corte Suprema de Justicia, y ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito correspondiente en las actuaciones y/o recursos a que hubiere lugar. También se hace extensivo el presente mandato a la vía ejecutiva si ello fuere prescindible en procura de mis derechos ante él.

Sírvase señor juez reconocerles personería y darle la debida posesión en los términos aquí estipulados a mis apoderados, tanto como principal y suplente.

Atentamente.

ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO.
C.C. No. 42, 651,219 de Arboletes – Antioquia

Aceptamos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Luis Vergara Márquez', written over a horizontal line.

JORGE LUIS VERGARA MÁRQUEZ
CC. 1.067.847.417 de Montería
T.P. 305292 del C.S. de la J.
Email: vergaramarquezabogados@hotmail.com

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Victoria Hoyos Humanez', written in a cursive style.

LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ
C.C. No. 1.067.941.234 de Montería
T.P. No. 329.209 del C.S. de la J.
Email: laura.hoyosh@hotmail.com

DOCTORES LES confiero poder para ser representada

yuris perez hernandez <yurisperezhernandez@hotmail.com>

Jue 01/02/2024 21:10

Para:vergaramarquezabogados@hotmail.com <vergaramarquezabogados@hotmail.com>;laura.hoyosh@hotmail.com <laura.hoyosh@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

PODER YURIS.docx;

buenas tardes

doctores

Les envio poder para ser representada en el proceso de responsabilidad civil contractual de mi padre Alberto Perez Hernandez.

muchas gracias

att:

Yuris Perez Hernandez

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – ANTIOQUIA (REPARTO)

E. S. D.

REFERECIA: OTORGAMIENTO DE PODER

YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia, dirección física: corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia, Correo electrónico: yurisperezhernandez@hotmail.com en calidad de hija del hoy occiso **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba víctima en este caso, fallecido el día 07 de julio del 2023, en accidente de tránsito ocurrido en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes, manifiesto de ante mano, y por medio del presente escrito, a usted que **otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente en cuanto a derecho se refiere**, al Doctor **JORGE LUIS VERGARA MÁRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.847.417 expedida en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, portador de la tarjeta profesional número 305292 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 6 #27-41 oficina 103 edificio RSK, de la Ciudad de Montería Córdoba, Correo Electrónico: vergamarquezabogados@hotmail.com, teléfono 301-380-69-99 como abogado principal, y a la Doctora **LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.941.234 expedida en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, portadora de la tarjeta profesional número 329.209 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo Electrónico: laura.hoyosh@hotmail.com, teléfono 300-705-85-76 como abogada suplente y/o sustituta, Para que en mi nombre y representación promueva y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO**, que regula el Código Civil Colombiano, artículo 1602 Y S.S. Titulo XII (Efectos de las Obligaciones), Libro Cuarto (De las obligaciones en general y de los contratos), Artículo 822, 1000,1036, 1081 del Código de Comercio y demás legislación vigente, **CONTRA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5, dirección física: Cra 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop **EN CALIDAD DE GARANTE** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, en contra de **COINTUR** empresa de transporte Público, dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia, correo electrónico: coointur@gmail.com, y el señor **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, **identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.954.826**, dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388, correo electrónico: se desconoce **EN CALIDAD DE**

PROPIETARIO del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, el cual se encuentra afiliado a la empresa de transporte público COOINTUR, con el objeto de obtener la indemnización de los **PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES EN SU CARÁCTER DE DAÑO MORAL Y DAÑO EN LA VIDA EN RELACIÓN**, causados por hechos y omisiones derivadas del **HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO** del finado **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, ocurrido el día 7 de julio del año 2023, en el corregimiento Santa Fe de las Platas, perteneciente al Municipio de Arboletes – Antioquia. Razón que por medio de mis apoderados expondré en la demanda respectiva.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para ejercer las acciones que la ley le permita en razón del presente poder, como las de recibir, desistir, transigir, conciliar sin mi presencia, renunciar a impugnación, pretensiones y actos, reformar y adicionar la demanda, Tasar perjuicios conforme al artículo 206 del C.G.P, **SOLICITAR AMPARO DE POBREZA** conforme al artículo 151 y ss. del CGP, interponer recursos y sustentarlos, presentar acciones de tutela e incidentes de desacato según sea el caso, asumir, revocar, tachar documentos de falsos, ejercer el derecho de petición, peticionar la ejecución y pago de la sentencia, presentar las cuentas de cobro de la sentencia ante las entidades demandadas y hacer efectivo el pago de cheques, pagaré o cualquier otro título que cubra la sentencia, y todo lo relacionado para lograr la satisfacción total del mandato conferido expresamente y sin mi presencia.

Por otra parte, en caso de revocatoria de poder, absténgase de reconocer personería al nuevo apoderado, hasta tanto le presente el respectivo paz y salvo de mi actual apoderado, de acuerdo a la ley 1123 de 2007 y demás del artículo 77 del C.G.P.

Relevo a mis apoderados en las condenas en costas en caso de que estas sean declaradas y de los gastos que se ocasionen en este pago, gastos como viáticos, transportes, publicaciones, notificaciones, diligencias y en general todo gasto o erogación económica que genere este trámite administrativo en el transcurso del mismo, de igual forma exonero a mis apoderados de toda responsabilidad disciplinaria, civil, económica, penal por la información o documentación fraudulenta que se le pueda suministrar.

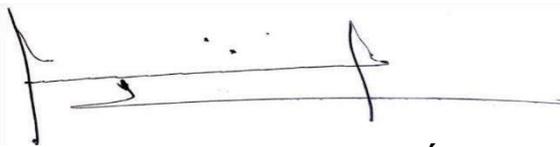
Este poder se hace extensivo a la Corte Suprema de Justicia, y ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito correspondiente en las actuaciones y/o recursos a que hubiere lugar. También se hace extensivo el presente mandato a la vía ejecutiva si ello fuere prescindible en procura de mis derechos ante él.

Sírvase señor juez reconocerles personería y darle la debida posesión en los términos aquí estipulados a mis apoderados, tanto como principal y suplente.

Atentamente.

YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ.
C.C. No.1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia

Aceptamos.



JORGE LUIS VERGARA MÁRQUEZ
CC. 1.067.847.417 de Montería
T.P. 305292 del C.S. de la J.
Email: vergaramarquezabogados@hotmail.com



LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ
C.C. No. 1.067.941.234 de Montería
T.P. No. 329.209 del C.S. de la J.
Email: laura.hoyosh@hotmail.com

PODER

kety perez hernandez <ketyperezhernandez@hotmail.com>

Jue 01/02/2024 21:16

Para:vergaramarquezabogados@hotmail.com <vergaramarquezabogados@hotmail.com>;laura.hoyosh@hotmail.com <laura.hoyosh@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

PODER KETYS.docx;

BUENAS TARDES

LES ENVIO PODER PARA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MI PADRE ALBERTO PEREZ HERNANDEZ

ATENTAMENTE

KETY PEREZ HERNANDEZ

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – ANTIOQUIA (REPARTO)

E. S. D.

REFERECIA: OTORGAMIENTO DE PODER

KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.256.415 de San Pedro de Urabá, domiciliada en el corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia, Correo electrónico: ketyperezhernandez@hotmail.com, en calidad de hija del hoy occiso **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba víctima en este caso, fallecido el día 07 de julio del 2023, en accidente de tránsito ocurrido en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes, manifiesto de ante mano, y por medio del presente escrito, a usted que **otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente en cuanto a derecho se refiere**, al Doctor **JORGE LUIS VERGARA MÁRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.847.417 expedida en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, portador de la tarjeta profesional número 305292 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 6 #27-41 oficina 103 edificio RSK, de la Ciudad de Montería Córdoba, Correo Electrónico: vergamarquezabogados@hotmail.com, teléfono 301-380-69-99 como abogado principal, y a la Doctora **LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.941.234 expedida en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, portadora de la tarjeta profesional número 329.209 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo Electrónico: laura.hoyosh@hotmail.com, teléfono 300-705-85-76 como abogada suplente y/o sustituta, Para que en mi nombre y representación promueva y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO**, que regula el Código Civil Colombiano, artículo 1602 Y S.S. Titulo XII (Efectos de las Obligaciones), Libro Cuarto (De las obligaciones en general y de los contratos), Artículo 822, 1000,1036, 1081 del Código de Comercio y demás legislación vigente, **CONTRA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5, dirección física: Cra 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop **EN CALIDAD DE GARANTE** del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, contra **COOINTUR** empresa de transporte Público, dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia, correo electrónico: coointur@gmail.com, y el señor **DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS**, **identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.954.826**, dirección física: Kr 26 # 35 – 12 Barrio las Marías, Arboletes – Antioquia, teléfono: 3206609388, correo electrónico: se desconoce **EN CALIDAD DE**

PROPIETARIO del vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, el cual se encuentra afiliado a la empresa de transporte público COOINTUR, con el objeto de obtener la indemnización de los **PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES EN SU CARÁCTER DE DAÑO MORAL Y DAÑO EN LA VIDA EN RELACIÓN**, causados por hechos y omisiones derivadas del **HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO** del finado **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, ocurrido el día 7 de julio del año 2023, en el corregimiento Santa Fe de las Platas, perteneciente al Municipio de Arboletes – Antioquia. Razón que por medio de mis apoderados expondré en la demanda respectiva.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para ejercer las acciones que la ley le permita en razón del presente poder, como las de recibir, desistir, transigir, conciliar sin mi presencia, renunciar a impugnación, pretensiones y actos, reformar y adicionar la demanda, Tasar perjuicios conforme al artículo 206 del C.G.P, **SOLICITAR AMPARO DE POBREZA** conforme al artículo 151 y ss. del CGP, interponer recursos y sustentarlos, presentar acciones de tutela e incidentes de desacato según sea el caso, asumir, revocar, tachar documentos de falsos, ejercer el derecho de petición, peticionar la ejecución y pago de la sentencia, presentar las cuentas de cobro de la sentencia ante las entidades demandadas y hacer efectivo el pago de cheques, pagaré o cualquier otro título que cubra la sentencia, y todo lo relacionado para lograr la satisfacción total del mandato conferido expresamente y sin mi presencia.

Por otra parte, en caso de revocatoria de poder, absténgase de reconocer personería al nuevo apoderado, hasta tanto le presente el respectivo paz y salvo de mi actual apoderado, de acuerdo a la ley 1123 de 2007 y demás del artículo 77 del C.G.P.

Relevo a mis apoderados en las condenas en costas en caso de que estas sean declaradas y de los gastos que se ocasionen en este pago, gastos como viáticos, transportes, publicaciones, notificaciones, diligencias y en general todo gasto o erogación económica que genere este trámite administrativo en el transcurso del mismo, de igual forma exonero a mis apoderados de toda responsabilidad disciplinaria, civil, económica, penal por la información o documentación fraudulenta que se le pueda suministrar.

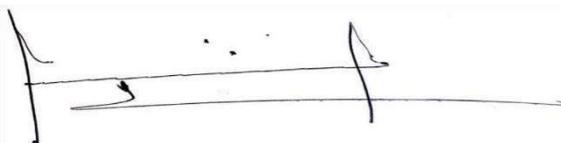
Este poder se hace extensivo a la Corte Suprema de Justicia, y ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito correspondiente en las actuaciones y/o recursos a que hubiere lugar. También se hace extensivo el presente mandato a la vía ejecutiva si ello fuere prescindible en procura de mis derechos ante él.

Sírvase señor juez reconocerles personería y darle la debida posesión en los términos aquí estipulados a mis apoderados, tanto como principal y suplente.

Atentamente.

KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ.
C.C. No. 1.041.256.415 de San Pedro de Urabá

Aceptamos.



JORGE LUIS VERGARA MÁRQUEZ
CC. 1.067.847.417 de Montería
T.P. 305292 del C.S. de la J.
Email: vergaramarquezabogados@hotmail.com



LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ
C.C. No. 1.067.941.234 de Montería
T.P. No. 329.209 del C.S. de la J.
Email: laura.hoyosh@hotmail.com

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – ANTIOQUIA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO.

DEMANDANTES: ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ Y KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, COOINTUR EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS.

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES: INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

JORGE LUIS VERGARA MÁRQUEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.067.847.417 de Montería, portador de la Tarjeta Profesional No. 305. 292 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones judiciales en la carrera 6 #27-41 oficina 209 edificio RSK en la ciudad de Montería, correo electrónico para notificaciones vergaramárquezabogados@hotmail.com, y celular 3013806999-3137221331, actuando como apoderado principal, y la Doctora **LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.941.234 de Montería, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 329.209 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones judiciales en la carrera 6 #27-41 oficina 209 edificio RSK en la

ciudad de Montería, correo electrónico para notificaciones laura.hoyosh@hotmail.com, y celular 3007058576, como apoderada suplente y/o sustituta, haciendo uso del poder conferido por las señoras: **ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42,651,219 de Arboletes – Antioquia, domiciliada en el corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia, Correo electrónico: anselmagenezdelgado@hotmail.com , en calidad de compañera permanente del señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba víctima en este caso, fallecido el día 07 de julio del 2023, en accidente de tránsito ocurrido en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes y las señoras: **YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia, domiciliada en el corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia, Correo electrónico: yurisperezhernandez@hotmail.com y **KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.256.415 de San Pedro de Urabá, domiciliada en el corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia, Correo electrónico: ketyperezhernandez@hotmail.com en calidad de hijas del hoy occiso **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba víctima en este caso, fallecido el día 07 de julio del 2023, en accidente de tránsito ocurrido en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes. Comedidamente solicito las siguientes:

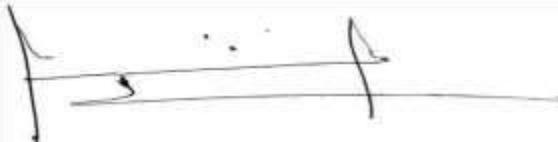
MEDIDAS CAUTELARES

Con base en el literal b) del numeral 1 del artículo 590 del C.G.P, solicito que en el auto admisorio de la demanda, se decreten las siguientes medidas cautelares como son:

1- La inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860.028.415 -5, dirección física: Cra 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; para lo cual solicito se oficie a la Cámara de Comercio de la Ciudad de Montería Córdoba.

2- La inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de **COINTUR** empresa de transporte Público, dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia, correo electrónico: coointur@gmail.com ; para lo cual solicito se oficie a la Cámara de Comercio de del municipio del Urabá – Antioquia.

Atentamente.



JORGE LUIS VERGARA MARQUEZ

C.c., No 1.067.847.417 de Montería – Córdoba.

T.P No 305.291 del C.S.J

Señor,

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – ANTIOQUIA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATOJAL
HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO

DEMANDANTES: ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.651.219 de Arboletes – Antioquia, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia, y KETTY YOHANNA PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.256.415 de San Pedro de Uraba

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS.

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA

YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia, en calidad de hija del hoy difunto ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D), dirección física: corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento La Candelaria, Arboletes – Antioquia. Correo electrónico: marcepercehernandezyuriss@gmail.com, actuando en nombre propio, solicito con todo respeto su señoría se me conceda el amparo de pobreza por no contar con la capacidad económica para atender los gastos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del C.G.P. el cual expresa lo siguiente:

AMPARO DE POBREZA.

ARTÍCULO 151. PROCEDENCIA. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho filialicio a título oneroso.

ARTÍCULO 152. OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS. El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente. Del señor juez

Respetuosamente,

Yuris Yohanna Perez Hernandez

YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ.

C.C. No. 1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



000 3166

En la ciudad de Arboletes, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Única del Circuito de Arboletes, compareció YURIS YOLIANNA PÉREZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía / NIT P 11 45944500 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3d3d78bc7e

13/02/2024 08:57:30

Yuris Perez H.
Firma autografa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante correo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Acordada la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: AMPARO DE POBREZA es NINGUNO, rendida por el compareciente con destino al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO - ARBOLETES (REPARTO)

Yuris Perez H.



Isolina de la Rosa Angulo

ISOLINA DE LA ROSA ANGULO

Notaria Única del Circuito de Arboletes, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en <https://notariidnotariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3d3d78bc7e, 13/02/2024 08:58:13

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO - ANTIOQUIA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO.

DEMANDANTES: ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.651.219 de Arboletes - Antioquia, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 148.944.500 de Arboletes - Antioquia, y KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.258.415 de San Pedro de Urabá.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS.

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA.

ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.651.219 de Arboletes - Antioquia, en calidad de compañera permanente del señor ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba víctima en este caso, dirección física: corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento La Candelaria, Arboletes - Antioquia, y correo electrónico: anselmagenezdelgado@bolton.com.co, actuando en nombre propio, solicito con todo respeto su señoría se me conceda el amparo de pobreza por no contar con la capacidad económica para atender los gastos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de C.G.P, el cual expresa lo siguiente:

AMPARO DE POBREZA.

ARTÍCULO 151. PROCEDENCIA. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley cabe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

ARTÍCULO 152. OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS. El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso de proceso.

El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente. Del señor juez.

Respetuosamente.

ANSELMA MARÍA GENEZ DE GADO
C.C. No. 42.651.219 de Arboletes – Antioquia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



CÓD 3157

En la ciudad de Arboletes, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Única del Circuito de Arboletes, compareció ANSELMA MARÍA GÓNEZ DELGADO, identificación con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0042651219 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

El compareciente manifestó no saber firmar.
 Conforme al Artículo 69 del Decreto Ley 960 de 1970 y al Artículo 2.2.2.47.1 del Decreto 1074 de 2015, se autorizó esta diligencia.



ccc0a48f

13/02/2024 08:50:49

----- Firma autografiada

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a la imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: AMPARO DE POBREZA de NINGUNO, rendida por el compareciente con destino a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TUBO - ANTIIOQUIA (REPARTO).



ISOLINA DE LA ROSA ANGULO

Notaría Única del Circuito de Arboletes, Departamento de Antioquia
 Consulte este documento en <https://noteriad.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: ccc0a48f, 13/02/2024 08:51:23

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – ANTIOQUIA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO.

DEMANDANTES: ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.651.219 de Arboletes – Antioquia, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.148.944.500 de Arboletes – Antioquia, y KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.256.415 de San Pedro de Urabá.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS.

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA.

KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.256.415 de San Pedro de Urabá, en calidad de hija del hoy occiso ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.F.P.D), dirección fiscal: corregimiento Santa Fe de las platas hacia el Corregimiento la Candelaria, Arboletes – Antioquia, y correo electrónico kettyyojannaperezherandez@gmail.com, actuando en nombre propio, solicito con todo respeto su señoría se me conceda el amparo de pobreza por no contar con la capacidad económica para atender los gastos del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del C.G.P, el cual expresa lo siguiente:

AMPARO DE POBREZA.

ARTÍCULO 151. PROCEDENCIA. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

ARTÍCULO 152. OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS. El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, Del señor juez.

Respetuosamente.

Ketty Yojanna Perez Hernandez
KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ
C.C. No. 1 041 256 415 de San Pedro de Urabá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



CGD 3156

En la ciudad de Arboletes, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Única del Circuito de Arboletes, compareció: KETLY YOLIANNA PEREZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1041756415 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



69b656c0b61

13/02/2024 08:49:47

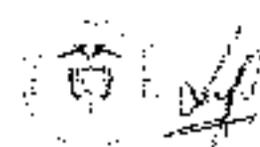
Ketly Yoliana Perez H.
 Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: AMPARO DE POBREZA de NINGUNO, rendida por el compareciente con destino al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TUBO - ANTIQUIA (REPARTO).

[Firma]



ISOLINA DE LA ROSA ANGULO

Notaría Única de Circuito de Arboletes, Departamento de Antioquia
 Consulte este documento en <https://notariad.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 69b656c0b61, 13/02/2024 08:51:23



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Social

10731182



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA		ANTIOQUIA		ARBOLETES			

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
PEREZ HERNANDEZ ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 2.780.273 de MONTEBIA	MASCULINO

Datos de la defunción				
Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía				
COLOMBIA - ANTIOQUIA - ARBOLETES				
Fecha de la defunción				
Año	Mes	Die	Hora	Número de certificado de defunción
2023	JUL	07		OFICIO No. 086-130
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia		
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario		
Autorización judicial	Certificado Médico	GEATSON ARIEL ROJAS ENCISO (FISCAL)		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
GEATSON ARIEL ROJAS ENCISO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
FISCAL 130 SECCIONAL	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año	Mes	Die	Nombre y firma
2023	SEP	21	ISOLINA DE LA ROSA ANGULO

ESPACIO PARA NOTAS
OFICIO 086-130 del 20-09-2023

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
ARBOLETES ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que es fiel copia tomada del libro original del Registro Civil de Defunción
Que reposa en los archivos de la Notaría única de Arboletes, tiene validez permanente según decreto 1260 de 1970

ISOLINA DE LA ROSA ANGULO
NOTARIA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ARBOLETES
NIT 890985823-4

Código: F-ADM-GD-03

Versión: 0

Correspondencia Oficial

Fecha de Aprobación:
23/06/09

Página 1 de 8

DENUNCIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO

0505160003252023700714

NOMBRES	RAUL
APELLIDOS	PRIMERA LLORENTE
Nº DE CEDULA	70.529.113 DE ARBOLETES
DIRECCION	INMACULADA TORRES 3 TERCER PISO 302
CORREO ELECTRONICO	PESPARAMM@CMA'L.COM
Nº DE CONTACTO	3206609388
ESTADO CIVIL	UNION LIBRE
OCUPACION	CONDUCTOR
EDAD	46 AÑOS

EN LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA, a los Siete (07) días del mes de Julio de dos mil veinte tres (2023), se presentó al Despacho el (la) señor(a) antes anotado(a) con el objeto de formular denuncia por **ACCIDENTE VIAL O DE TRANSITO**, por lo que el suscrito Inspector de Policía le tomó el juramento de rigor de conformidad con el contenido de los Artículos 435 del C. Penal y 27 del C. de P. Penal, por cuya gravedad y penas juró decir la verdad. Interrogado sobre sus datos civiles y generales de Ley dijo: Mis nombres y apellidos son como están anotados, soy natural de Arboletes - Antioquia. Acto seguido se exhorta para que haga un relato claro materia de su denuncia y expuso: Soy conductor de vehículo, adscrito a la empresa coelnur.

PLACA DEL VEHÍCULO: **UIE085**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10027326137**

ESTADO DEL VEHICULO: **ACTIVO**

TIPC DE SERVICIO: **Público**

CLASE DE VEHÍCULO: **CAMPERO**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

MARCA: **UAZ**

LÍNEA: **469 B**

MODELO: **1982**

COLOR: **TABACO**

NÚMERO DE SERIE: **469B-502580**

NÚMERO DE MOTOR: **T027359498**

NÚMERO DE CHASIS: **469B-502580**

CILINDRAJE: **2450**

TIPO DE CARROGERÍA: **CARPADO**

TIPO COMBUSTIBLE: **DIESEL**

FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA): **24/11/1983**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO: **STRIA DPTAL TToYTE CORDOBA/APARTADA**

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: **NO**

CLÁSICO O ANTIGUO: **NO**

REPOTENCIADO: **NO**

El día viernes 07 de julio de 2023, a las 11:30 am, me desplazaba, en la vía rural de que conduce del corregimiento de santa fe de las platas, hacia el corregimiento la candelaria, había avanzado cuatro(04) kilómetros, en una vía destapada, la cual había recibido lluvia el día anterior, por lo que se encontraba mojada, con mucho barro, inicié la subida de una loma. accione en el vehículo la tracción de 4X4, y cambio en primera, inicié la subida cuando llegué al 80%, de la loma, el vehículo se resbaló, saliendo del e.e vial, hacia el lado derecho, volcándose dando una sola vuelta, dejando constancia que todo los pasajeros iban dentro del vehículos (10) pasajeros, y que de ellos fallecido uno ALBERTO PEREZ HERNANDEZ y varios heridos, posterior a eso se sacó vehículo, se realizó la revisión del vehículo, se encendió y se dio marcha con el fin de verificar que no fuese una falla mecánica y realice el desplazamiento desde el lugar los hechos, hasta el municipio de Arboletes cabecera municipal, lo que evidencia el vehículo se encuentra en óptimas condiciones.



Alcaldía
Arboletes

LA BOGIFERNO PARA TODOS

Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Calle 31 N° 29 - 08.
Código Postal: 057820 Teléfonos: 820 0367 - 8200123 Fax: 820 05 30
E-mail: alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.arboletes-antioquia.gov.co



NIT 890985623-4

versión 1.0

Correspondencia Oficial

Fecha de Aprobación:

23/05/09

Página 2 de 7

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho, ¿tiene algo más que agregar a su denuncia?

CONTESTADO: Quiero que quede constancia de lo que ocurrió.

se da por terminada la presente después de leída y aprobada por los que intervinieron. se firma:

CARLOS MARIO VARGAS MERCADO

Inspector de Policía y Tránsito

Arboletes - Antioquia

RAUL PRIMERA LLORENTE

CC. No. 70.529.113 DE ARBÓLETES - Antioquia

Denunciante



Alcaldía
Arboletes

GOBIERNO PARA TODOS

Centro Administrativo Municipal Jorge Ellener Gaitán - Calle 31 N° 29 - 0R

Código Postal: 057830 Teléfonos: 820 0367 - 8200123 Fax: 820 01 90

E-mail: info@arboletes.gov.co comunicacion@arboletes.gov.co

Sitio Web: www.arboletes.gov.co



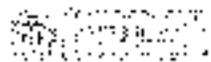
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. 5-

1. ORGANISMO DE TRANSITO

05051000

J. GARCIA

CON
CON
CON



2. UBICACION GEOGRAFICA

Urb. de la Estación en las Plumas hacia la Central de M...
VIA Y RUCYERIO 3 BARRIO ORCEGO Y CARRERA

Alt. 3600 m
Long. 70 20 45

3. LEONARDO O CORONA

Carretera Las Plumas

4. FECHA Y HORA

07.07.2023 17:30
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
07.07.2023
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. ESTADO DE LOS VEHICULOS
CARRUAJE 17
MOTOR 12
VOLICARRUAJE 10

6. OBJETOS EN EL ACCIDENTE
VEHICULO 1
PIEDE 2
SEMAFORO 3
LUMINARIA 4
MANTO 1
MANTO 2
MANTO 3
MANTO 4
MANTO 5
MANTO 6
MANTO 7
MANTO 8
MANTO 9
MANTO 10
MANTO 11

7. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

Table with 8 columns: TIPO DE LUGAR, TIPO DE TERRENO, TIPO DE CARRETERA, TIPO DE VEHICULO, TIPO DE ACCIDENTE, TIPO DE CLIMA, TIPO DE VIENTO, TIPO DE LUZ. Includes options like RURAL, URBANO, CARRETERA, etc.

8. DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS

Large table with 4 columns for vehicle details: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, COLOR, etc. Includes sections for TIPO DE VEHICULO, TIPO DE MOTOR, TIPO DE TRANSMISION, etc.

FORM. DE CONTABILIDAD POL. DE ACCIDENTES DE TRANSITO (FORM. 10-2010)

INSTRUCCIONES PARA EL USUARIO

NOMBRE Y APELLIDOS DE ACCIDENTADOS O PASAJEROS: **PEREZ HERNANDEZ ALBERTO CC 27801243** NACIONALIDAD: **Colombiano**
 DIRECCION DE DOMICILIO: _____ TELEFONO: _____
 DIRECCION DE CONTACTO: _____ TELEFONO: _____
 DIRECCION DE CONTACTO DE EMERGENCIA: _____ TELEFONO: _____
 DIRECCION DE CONTACTO DE EMERGENCIA: _____ TELEFONO: _____

10. TOTAL VOUCHERS: **10** CONDUCTOR: **1** TOTAL HERIDOS: **8** MILEAJE: **1**

11. INFORME DE SUCESOS DE INGRESO
 DEL CONVULSADO: _____ DEL VEHICULO: _____ DEL PASAJERO: _____
 DE LA VIA: _____ ED. PASAJERO: _____
 OTRA: _____ ESPECIFICAR CAUSA: _____

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DCC	IDENTIFICACION No	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS: FOTOFONIA, GRAVACION FOTOFONIA, GRAVACION PARA VIDEO OTROS ANEXOS (fotos, videos)

15. DAMOS SE OTRA CONOCE AL ACCIDENTE
 ESTADO: **Calao Marco Vargas** DCC: **CC 1408941079** PUESTO: **Intendente** FIRMA: **Calao Marco Vargas**
 APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DCC: _____ PUESTO: _____ FIRMA: _____

16. CORRESPONSIÓN
 NUMERO UNICO DE IDENTIFICACION: _____

ORIGINAL: AUTORIDAD JURISDICCIONAL DE TRANSITO



FORMULARIO DE SUCESOS DE INGRESO DE PASAJEROS Y CONVULSADOS EN VEHICULOS DE PASAJEROS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ARBOLETES
NIT 890985623-4

Código F-ADM-GD-03

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
23/06/09

Página 8 de 8

Correspondencia Oficial

RESTRICCION MOVILIDAD

BIHÓJALE POTENCIA HP
***** 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
0014597

VE FECHA IMPORTE PUERTA
1 02/08/1983 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TIT.

FECHA VENCIMIENTO

24/11/1983

29/09/2022

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA OPTAL TIOYITE CORDOBA/APARTADA



LT07001589236



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10027326137

PLAZA
LIE065

MARCA
UAZ

LICIA
459 B

MODELO
1982

CANTIDAD CC
2.450

COLOR
TABACO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO
CAMPERO

TIPO CARROCERIA
CARPADO

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD PASAJ.
10

NÚMERO DE MOTOR
TD27359488

REG. VEH.
N

NÚMERO DE SERIE
469B-502580

REG. NÚMERO DE CLASE
N 469B-502580

REG.
N

PROPIETARIO APELLIDO Y NOMBRE(S)
PRIMERA SANTOS DIEGO RAUL

IDENTIFICACION
C.C. 1062954626



Alcaldía
Arboletes

UN GOBIERNO PARA TODOS

Centro Administrativo Municipal Justo Ellácer Gubán, Calle 31 N° 29 - 88.
Codigo Postal: 057020 Teléfonos: 820 0357 - 8200123 Fax: 820 01 30
E-mail: alcaldia@arboletesantioquia.gov.co
Sitio Web: www.arboletes-antioquia.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

RAUL PRIMERA LLORENTE

DOCUMENTO:

C.C. 70529113

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de Inscripción:

3057156

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

05/03/2012

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Exped. Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
70529113	STRJA MCPAL TTEyTTO MONTERIA	02/12/2021	ACTIVA		Ver Detalle
70529113	INST TTOyTTE DE CERETE	12/03/2018	INACTIVA		Ver Detalle

Nro. Licencia	OT Exped. Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
70529113	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA	09/03/2015	INACTIVA		Ver Detalle
9049033	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA	07/03/2012	INACTIVA		Ver Detalle
475550001224067	INSp TTO PLATO	30/05/2008	INACTIVA		Ver Detalle
231520000008489	INST TTOyTTE DE CERETE	03/11/2004	INACTIVA		Ver Detalle
700010000003022	STRIA MCPAL TTEyTTO SINGELEJO	08/10/2001	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

Certificados de aptitud en conducción**Información solicitudes**

Nro. Solicitud
Fecha solicitud
Identificador
Estado
Tramites
Entidad

165078862
 02/12/2021
 C.C. 70529113
 AUTORIZADA
 Tramite referencial de licencia conducción
 STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA

165036718
 01/12/2021
 C.C. 70529113
 APROBADA
 Tramite certificado aptitud física mental matriz
 CENTRO DE PRUEBAS ESPECIALES DE CORDOBA CEPEC S.A.S.

110451065
 12/03/2018
 C.C. 70529113
 AUTORIZADA
 Tramite referencial de licencia conducción
 INST TTOyTTE DE CERETE

110431691
 12/03/2018
 C.C. 70529113
 APROBADA
 Tramite certificado aptitud física mental matriz
 CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTICER S.A.S. SIGLA: CRC CERTICER

66406761
 09/03/2015
 C.C. 70529113
 AUTORIZADA
 Tramite referencial de licencia conducción
 STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA

Información solicitudes de validación de identidad



MINISTERIO DE TRANSPORTE

[Consulta Automotores](#)[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO:

UIE065

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10027326137

ESTADO DEL VEHICULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHICULO:

CAMPERO

Información general del vehículo

MARCA:

UAZ

LÍNEA:

469 B

MODELO:

1982

COLOR:

TABACO

NÚMERO DE SERIE

469B-502580

NÚMERO DE MOTOR:

TD27359498

NÚMERO DE CHASIS:

469B-502580

NÚMERO DE VIN.

CILINDRAJE:

2450

TIPO DE CARROCERÍA:

CARPADO

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA):

 **24/11/1983**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

STRIA DPTAL TTOyTTE CORDOBA/APARTADA

GRÁVAMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGISTRO SERIE

REGISTRACIÓN VIN (SI/NO):

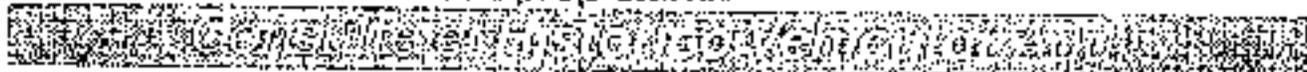
NO

NRO. REGISTRACION VIN

VEHICULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4**Para conocer el historial de propietarios**<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehiculos>**Datos Técnicos del Vehículo**

CAPACIDAD DE CARGA:

0 KILO

PESO BRUTO VEHICULAR:

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

0

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

10

NÚMERO DE EJES:

2**Poliza SOAT**

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expedidora SOAT	Estado
14280402586650	16/10/2022	18/10/2022	17/10/2023	722	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	VIGENTE
12719300006660	15/10/2021	18/10/2021	17/10/2022	722	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
12719300004710	16/10/2020	18/10/2020	17/10/2021	722	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
13033500000580	17/10/2019	18/10/2019	17/10/2020	722	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
474059	17/10/2018	18/10/2018	17/10/2019	722	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO VIGENTE

Polizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AA031290	06/01/2023	09/01/2023	09/01/2024	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
AA012316	06/01/2023	09/01/2023	09/01/2024	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
AA012315	09/12/2019	09/12/2019	09/12/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA031299	08/01/2022	09/01/2022	09/01/2023	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA012316	06/01/2022	09/01/2022	09/01/2023	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AA012316	09/12/2020	09/12/2020	09/01/2022	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA031299	09/12/2020	09/12/2020	09/01/2022	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA012316	09/12/2019	09/12/2019	09/12/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA012316	07/12/2018	09/12/2018	09/12/2019	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA012315	07/12/2018	09/12/2018	09/12/2019	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	27/08/2022	27/08/2023	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES	SI	161113465	SI	↓
REVISION TECNICO-MECANICO	20/08/2021	20/08/2022	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U.	NO	154540546	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	19/08/2020	19/08/2021	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U.	NO	148198670	NO	

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	15/03/2019	15/03/2020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO2	NO	140651658	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	15/03/2018	15/03/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO2	NO	135177409	SI	

Certificados de revisión técnica Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
196274863	26/09/2022	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	STRIA DPTAL TIOYTE CORDOBA/APARTADA
194510146	27/08/2022	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES
159423241	20/08/2021	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U.
142435366	11/08/2020	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U.
124357468	15/03/2019	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO2

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

- ✓ **Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)**

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

No. Expediente CAD

Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo

**INFORME EJECUTIVO –FPJ-3-**

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento ANTIQUÍA Municipio ARBOLOTES Fecha Hora:

1. DESTINO DEL INFORMESeñores
Fiscalía GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad seccional geaysor Arboletes, Antioquia Calle 20 de Julio P. 2
Arboletes Antioquia.**2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN**

Fecha D 09 M 07 A 2023 Hora 1000 Servidor contactado

Ministerio Público enterado

3. DELITO

1. HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 CP

2.

4. LUGAR DE LOS HECHOSDirección RUTA TERCERA EN SENTIDO CORREGIMIENTO SANTA FE DE LAS PLATAS HACIA EL
CORREGIMIENTO LA CANDELARIA

Barrio Zona RURAL

Localidad SANTA FE DE LAS PLATAS Vereda

Características VIA PRINCIPAL

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta).

COMO INSPECTOR DE POLICIA CON FUNCIONES DE TRANSITO, INICIO LAS ACCIONES EL DIA LUNES 07 DE JULIO DE 2023, DEL CUAL SE RECIBE INFORMACION DEL SEÑOR RAUL PRIMERA LLORENTE, QUIEN ES EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DONDE EN EL QUE SE PRESENTO EL ACCIDENTE DE TRANSITO, UN PRESUNTO HECHO DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN HORAS DE LA MAÑANA, EN EL CORREGIMIENTO LA SANTA FE DE LAS PLATAS EN RUTA TERCERA EN SENTIDO CORREGIMIENTO SANTA FE DE LAS PLATAS HACIA EL CORREGIMIENTO LA CANDELARIA Y SE RECIBEN EN LA URGENCIA DEL MUNICIPIO DE LA ESE PEDRONFI CARDONA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA, UN (01) SIN VIDA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS LAT. 8°36'6.02"N, -LONG 76°28'45.63"O, LA VIA ES UNA CALZADA DE QUE SE DESCONOCEN LAS MEDIDAS, TRANSITABLE, CON UNA GEOMETRIA SEMIRECTA EN PENDIENTE, CONFORMADA POR DOS CARRILES QUE SON UTILIZADOS EN DOBLE SENTIDO, DE AVANCE VEHICULAR, SE ENCUENTRA DISEÑADA CON MATERIAL DE AFIRMADO DE CANTERA EN ESTADO REGULAR Y MOJADA CON LODO, NO DEMARCADAS, SOBRE ESTE EJE VIAL NO SE CUENTA CON ILUMINACION ARTIFICIAL, SU ESTADO NO ES VISIBILE Y NO SE ENCUENTRAN OBSTRUCCIONES VISUALES, SOBRE SUS COSTADOSNO NO HAY ANDENES, SE PROCEDE A REALIZAR UNA REVISION CON GOOGLE MAPS, Y GOOGLE EARTH DE LA VIA SON EL FIN E REALIZAR UN ADECUADO PROCESAMIENTO DEL DEL LUGAR Y LA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS, NO SE REALIZA LA FIACION FOTOGRAFICA Y TOPOGRAFICA SOLO SE UTILIZA COMO REFERENCIALAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, LA VIA ES CONTINUA EN SEMIRECTA SOBRE UNA PENDIENTE.

SEGÚN LAS FOTOGRAFÍAS RECIBIDAS VIA WHATSAAP, SE O ENCUENTRAN UN (01), CADAVER, CON PROTEGIDO CON UN ELEMNTO BLANCO EN CARNIAS CON UN VEHICULO VOLCADO LATERALMETE EN FRENTE DEL VEHICULO, COMO FUNCIONARIO Y PRIMER RESPONDIENTE, SE REALIZO INSPECCION TECNICA AL CADAVER EL DIA VIERNES 07 DE JULIO A ESO DE LAS 18_00 HORAS DE JULIO DE 2023, DE LA CUAL SE LOGRO CONSTATAR QUE EN VIDA RESPONDIA AL NOMBRE DE **PEREZ HERNANDEZ ALBERTO** IDENTIFICADO CON LA CEDULADA DE CIUDADANIA N° 2.780.273 EXPEDIDA EN COLOMBIA, PERSONA QUE ACTUABA EN CALIDAD DE PASAJERO, DE (01) UN VEHICULO, EL CUAL RESULTO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSNITO, ES TRASLADADO POR AMIGOS Y FAMILIARES, EN MEDIOS PROPIOS SIN SIGNOS DE VIDA, ESTA AUTORIDAD INDAGO CON INFORMACION GENERAL PARA DAR CON LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA POR ELLO SE CONTACTO A LA SEÑORA YURIS JOHANA PEREZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.048.941.500 EXPEDIDA EN COLOMBIA KETTY JOHANA PEREZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N°1.041.256.415 EXPEDIDA EN COLOMBIA, MANIFESTADO SER FAMILIAR, EL SEÑOR **RAUL PRIMERA LLORENTE**, CC. NO. 70.529.113 DE ARBOLETES – ANTIOQUIA, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE DENUNCIANTE MANIFESTO QUE EL UN (01) VEHICULO DONDE SE MOVILIZABA CORRESPONDE A , PLACA DEL VEHÍCULO: U1E065 NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10027326137 ESTADO DEL VEHÍCULO: ACTIVO TIPO DE SERVICIO: Público CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO INFORMACIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO MARCA: UAZ LÍNEA: 469 B MODELO: 1982 COLOR: TABACO NÚMERO DE SERIE: 469B-502580NÚMERO DE MOTOR: TD27359498 NÚMERO DE CHASIS: 469B-502580 CILINDRAJE: 2450 TIPO DE CARROCERÍA: CARPADO TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): 24/11/1983 AUTORIDAD DE TRÁNSITO: STRIA DPTAL TTOYTTE- CORDOBA/APARTADA GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: NO CLÁSICO O ANTIGUO: NO REPOTENCIADO: NO, ASÓCRITO A LA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COINTUR, SE PERSIEVEN DAÑOS DE TIPO MECANICO SU ESTRUCTURA EVIENCIANDO EL LUGAR DONDE ESTE MOVIL SOPORTA UN IMPACTO PRINCIPAL EN LA PARTE LATERAL, MATA BURRO O BARRA DE IMPACTO TORCIDA, DESCONOCIENDO O NO SI EL VEHICULO PERTENECE AL INVOLUCRADO, NO SE PUDO REALIZA LA INSPECCION OCULAR AL VEHICULOS EN RAZON A QUE NO SE TRASLADARON LOS VEHICULOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO, DEJANDO REGRISTRO MEDIANTE FOTOGRAFÍAS, LOS DAÑOS DESCRITOS Y DE IGUAL MANERA INFORMA SE LE INFIORMA AL SEÑOR EL SEÑOR **RAUL PRIMERA LLORENTE**, CC. NO. 70.529.113 DE ARBOLETES – ANTIOQUIA, **N° DE CONTACTO: 3206609388 CORREO ELECTRONICO:** QUIEN TENGA EN CUSTODIA LOS VEHICULOS, QUE DEBERA COLCOARLO A DISPOSICION EL VEHICULO CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LO REQUIERA, YA QUE NO SE CUENTA CON PATIOS PARA INMOVILIZARLO.

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDCIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un Indiciado diligencie anexo)

¿Capturado? SI NO Fecha D M A Hora:

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Alias: _____

Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ de _____

Edad: años: Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Características morfofisiológicas: _____

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer nombre ALBERTO Segundo nombre ANTONIO

Primer apellido PÉREZ Segundo apellido HERNADEZ

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. 2.780.273 de ARBOLETES

Edad: 6 ; 1 años. Género: M X F _____ Fecha de nacimiento: D 3 | O 0 | M 0 | 3 | A 1 | 9 | 6 | 2

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio SAN PEDRO DE URABÁ

Profesión u oficio CAMPESINO Estado civil UNION LIBRE

Dirección CORREGIMIENTO SANTA FE DE LAS PLATAS Teléfono _____

Relación con el Indicado _____

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
CARLOS MARIO VARGAS	INSPECCIÓN TÉCNICA AL CADAVER	07-07-2023	SE REALIZA INSPECCIÓN TÉCNICA AL CADAVER, SE TRANSCRIBE LA INFORMACIÓN DE ACUERDO AL MANUAL DE POLICIA JUDICIAL Y PROCEDIMENTAL.
CARLOS MARIO VARGAS MERCADO	APOYO A LA DILIGENCIA JUDICIAL	09-07-2023	INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN F. C.I.A., SE SUSCRIBE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LA INSPECCIÓN AL LUGAR IDENTIFICACIÓN DE VEHICULO DE LOS Y HECHOS DE PERSONAS INTERVINIENTES

10. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

11. VEHICULOS [diligencia informe técnico sólo si es útil]

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

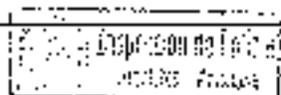
13. ANEXOS

UN (01) INSPECCION TECNICA ALCADAVER
UN (01) INFORME POLICIAL DE ACIDENTE DE TRÁNSITO.

14. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
INSPECCION DE POLICIA CON FUNCIONES DE TRANSITO			CARLOS MARIO VARGAS MERCADO CC N° 1.067.910.734 MONTERIA CELULAR 3107537648 CORREO: INSPECCION@ASISJUDICIAL-ANTIOQUIA.GOV.CO

Firma, 



Nº Expediente CAD	Dpto.	Mpto.	Err.	U. Receptora	Año	Consecutivo
-------------------	-------	-------	------	--------------	-----	-------------



INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER -FPJ-10-

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ARBOLETES	Fecha	07-07-2023	Hora:	1	8	0	0
--------------	-----------	-----------	-----------	-------	------------	-------	---	---	---	---

I. DESTINO DEL INFORME:

Señores
Fiscalía GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad seccional geayson : geayson@procuraduria.gov.co Calle 20 de Julio P. 2
Arboletes Antioquia.

Grupo turno _____ INSPECCIÓN DE POLICIA CON FUNCIONES DE TRANSITO Y POLICIA JUDICIAL. EN ACTOS URGENTES

En ARBOLETES siendo las 18:00 horas del día SIETE (07) del mes de JULIO de dos mil veinte tres (2023) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial CARLOS MARIO VARGAS MERCADO bajo la coordinación de _____ (NA) cargo INSPECTOR DE POLICIA CON FUNCIONES DE TRANSITO identificado como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en MORGUE MUNICIPAL DE LA ESE PEDRONEL CARDONA con el fin de efectuar inspección técnica al lugar de los hechos y al cadáver

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: **CORREGIMIENTO LA CANDELARIA VIA NACIONAL SECUNDARIA**

Dirección _____ Otros _____
Fecha de los hechos 07 DE JULIO DE 2023

Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública Sitio de trabajo _____
Vehículo _____ Despoblado Desconocido _____ Otros _____
¿Cuál? _____

2. Lugar de diligencia: **MORGUE MUNICIPAL DE LA ESE PEDRONEL CARDONA**

Dirección _____ CL. 25 #3218 A 32-94, **ARBOLETES, ANTIOQUIA**
Otros _____

Vía Pública _____ Recinto Cerrado _____ Objeto Movable _____ Campo abierto _____ Residencia _____ Sitio de recreación _____
Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____
Otro _____

3. Nombre del occiso ALBERTO ANOTNIO PEREZ HERNADEZ

Sexo: F _____ M _____ X _____ Edad 61 Identificación 2.780.273 Ocupación AGRICULTOR
Profesión N/a Estado Civil UNIÓN LIBRE
Nombre de los padres

ISMAEL PEREZ
ROSA HERNADEZ

Lugar y fecha de nacimiento SAN PEDRO DE URABA
Residencia CORREGIMIENTO SAN TA FE DE LAS PLATAS

4. Hubo otros muertos: SI NO _____ ¿Cuántos? UN (01)
Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver FOTOGRAFIA ROTULOS ELEMENTOS PROBATORIOS

5. Hubo heridos en el mismo hecho: SI NO ¿Cuántos? UN (01)

Nombres y apellidos	Identificación
JOVITA DEL CARMEN ESCOBAR AGAMEZ	42657599
FRANCISCO PASTRANA ORTEGA	83203396
ELOINA DE JESUS CARO MORELO	42650203
MARCO FIDEL HERNANDEZ BALLESTEROS	1577557
JOSE DE JESUS CASARUBIA PEÑA	8308355
ELVIA ROSA PEINADO BERRIO	22156507
ANA VICTORIA PÉREZ DIAZ	22160087
CLIMACO RAFAEL GONZALEZ VILLADIEGO	6616760

Lugar donde se encuentran: RESIDEN EN EL CORREGIMIENTO SANTAFÉ DE LAS PLATAS

6. Indiciados: Sí NO ¿Cuántos? Capturados: SI NO ¿Cuántos?

Nombre
Edad Sexo: M F Desconocido
Lugar y fecha de nacimiento
Profesión Ocupación
Nombres de los Padres
Estado Civil Documento de identificación de
Residencia Teléfono
Relación con la víctima: Familiar Conocido Desconocido Sin información
Nombre
Edad Sexo: M F Desconocido
Lugar y fecha de nacimiento
Profesión Ocupación
Nombres de los Padres
Estado Civil Documento de identificación de
Residencia Teléfono
Relación con la víctima: Familiar Conocido Desconocido Sin información

¿Se recibe protegido el lugar de los hechos SI NO Hora: Formato:
Sí
No Responsable Folios

¿Se entrega informe ejecutivo? SI NO

III. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

SE TRATA DE UN LUGAR CERRADO, EN EL BARRIO ACEVEDO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES - ANTIOQUIA, AL LLEGAR A DICHO LUGAR SE OBSERVA UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO SOBRE EL MESÓN DE LA MORGUE, OCCISO SE HALLA VESTIDO CON CAMISA DE COLOR CLARO DE CUADROS LINEAS AZULES, ROJAS, VERDES, PANTALON TIPO AZUL CLARO CON UN SOLO CALZADO NO PORTABA MEDIAS GRISES, SE FIJÓ FOTOGRAFICAMENTE EL OCCISO Y LAS HERIDAS Y EN LAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. OCCISO COMO EMP Y/O EF NÚMERO, 01

UNA VEZ TERMINADA LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER, EL CUERPO DE LA HOY VÍCTIMA ES EMBALADO, ROTULADO Y SOMETIDO A REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, CON EL FIN DE REALIZARLE LOS RESPECTIVOS ANÁLISIS DE NECROPSIA CAUSA DE MUERTE Y LOS QUE EL PERITO ESTIME PERTINENTE

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:

Natural Artificial Orientación: Cabeza Pies
Cuerpo de Dúbito: Dorsal Abdominal Lateral: Derecho Izquierdo

Fetal _____ Genupectoral _____ Sedente _____ Semisedente _____

Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

SE HALLO SOBRE LA ESTRUCTURA DONDE REPOSAN LOS CUERPO EN LA MORGUE ESTRUCTURA DE CEMENTO RIGIDO CON REGILLAS METALICAS

Cabeza	SU EJE		
MSD	FLEXION	Mano	PRONACION DE DOS SEMIFLEXON
MSI	FLEXION	Mano	PRONACION DE DOS SEMIFLEXON
MID	FLEXION	Pie	ROTACION DERECHA
MII	FLEXION	Pie	ROTACION IZQUIERDA

Prendas: Desnudo _____ Semidesnudo _____ Vestido X

2. Descripción

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

CAMISA DE COLOR CLARO DE CUADROS LINEAS AZULES, ROJAS, VERDES, PANTALON TIPO JEAN AZUL CLARO CON UN SOLO CALZADO NO PORTABA MEDIAS GRISES,

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

NO APLICA

En caso de ser hospitalario, debe solicitar formato de inventario de pertenencias, EMP Y EF con el registro de cadena de custodia.

3. Pertenencias

3.1. Descripción de joyas:

NO APLICA

3.2. Descripción documentos:

NO APLICA

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero

NO APLICA

3.4 Otros

Nombres y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

Parentesco _____ C.C. _____ Firma _____

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGÍA EN LA ESCENA

Revisión 14-11-05

Signos post-mortem:

Tempranos:

ENFRIAMIENTO

Tardios:

Posible fecha y hora de muerte: 07 DE JULIO DE 2023 SE DESCONOCE EL HORARIO , SE PRESUME SER DE MANERA INMEDIATA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

¿Cómo la determina? POR LA INFORMACION CIUDADANA

Hipótesis de manera de muerte LESION POR ACCIDENTE DE TRANSITO

Hipótesis de causa de la muerte ACCIDENTE DE TRANSITO

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca Negra X Trigueña Albina Estatura: Baja Media X Alta

Contextura: Obesa Robusta Atlético Mediana Delgada X

Aspecto: Cuidado Descuidado

Observaciones:

Señales particulares: EN LA PARTES POSTERIOR DE LA ESPALDA SE ANALIZA UN EMATOMA CON SANGRADO POSOBLE FRACTURA DE COSTILLA AL INTERIOR DEL CUERPO

Signos de violencia

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra

VII. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS

1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

¿Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia? SI NO X

¿Anexa formato de exploración dactiloscópica? SI NO X

¿Se practicaron registros decadactilares de descarte? SI NO X

Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia

¿Se utilizaron luces forenses? SI NO X

¿Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de la diligencia? SI NO X

Cuales y Numero

¿Cómo se obtuvo?

¿Se envia el documento de identidad a Medicina Legal? SI NO

Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional X Digital Se realiza

filmación en la escena SI NO X

Diligencie la ficha técnica correspondiente:

Nombre y Apellidos del servidor _____
C.C. _____ Firma _____

3. PLANIMETRISTA / TOPÓGRAFO

¿Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano? SI _____ NO X _____

Anexe formato de plano preliminar (Bosquejo)

Nombre y Apellidos del servidor _____
C.C. _____ Firma _____

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO:

Nombre del indiciado _____ C.C. No. _____

Kit No. _____

Nombre del indiciado _____ C.C. No. _____

Kit No. _____

Nombre del indiciado _____ C.C. No. _____

Kit No. _____

Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____

CC.Nº _____ firma _____

Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.

Fecha _____ Hora _____ Número oficio petitorio _____

¿Participaron otros peritos? SI _____ NO _____ Especialidad _____

Nombre apellidos completos _____

C.C. No. _____ Entidad _____

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI X NO _____ Cuantas 01 _____

Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____

Otro laboratorio ¿Cuál? _____ SI _____ NO X _____ Cuantas _____

Bodega general de evidencias: SI _____ NO X _____ Cuantas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENES

NECROPSIA NEGRODACTILIA CAUSA DE MUERTE Y LO QUE EL MEDICO ESTIME PERTINENTE

7. OBSERVACIONES

Notas

1. Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.
2. En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc.).

8. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11,136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima

Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____

Firma _____

9. ANEXOS:

Jefe de Grupo
Carlos Iván Vargas

Inspección de Policía
Torres

Ceballos

+10000

Empresa Social del Estado
Hospital Pedro Nel Cardona
Arboletes Antioquia

Nombre Definitivo: ALBERTO PEREZ HERNANDEZ
Nombre al Ingreso: ALBERTO PEREZ HERNANDEZ
Tipo de documento: Cedula de ciudadanía N° 2.780.273
Edad: 61 años SEXO: Masculino
Fecha de ingreso: 08/07/2023 Hora: 07:30
NUNC (Acta 050516000325202310034
Autoridad: Inspección de policía con función de tránsito
Prosecutor: Carlos Mario Vargas Mercado
Procedencia: Arboletes

Palo
20-07-2023
9:15
M

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

El día 07 de julio de 2023, se recibe información por parte del señor RALF PRIMERA LLORÉNTE, quien es conductor del vehículo que presentó accidente de tránsito en horas de la mañana, en ruta terciaria del Corregimiento Santa Fe de las Platas, donde falleció una persona. Se procede a realizar inspección técnica a cadáver donde se observa un vehículo volcado lateralmente y al costado un cuerpo sin vida cubierto con un elemento blanco, se procede a realizar inspección al cadáver donde se observa que se trata de un cuerpo de sexo masculino quien respondía al nombre de ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, con cedula de ciudadanía # 2.780.273, por información del señor conductor se establece que el hoy occiso viajaba como pasajero. El cuerpo es trasladado hasta el morgue del municipio de Arboletes Antioquia.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

1. Cuerpo de un hombre adulto con fenómenos cadavéricos tempranos.
2. Trauma cerrado de tórax que causó:
 - Fractura de rejas costales laterales izquierdas de la 9 a la 12
 - Fractura de rejas costales laterales derechas 3,4,5,8,9,10,11
 - Hemitorax bilateral de 2700 cc aproximadamente
 - Herida pulmonar bilateral
 - Herida hepática
3. Trauma de tejidos blandos
 - Abrasiones en cuerpo
4. Sin signos de atención médica

Empresa Social del Estado
Hospital Pedro Nel Cardona
Arboletes Antioquia

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSIÓN PERICIAL: Teniendo en cuenta la información aportada por la autoridad y los hallazgos de la necropsia se deducen las siguientes conclusiones:

1. Hombre adulto con fenómenos cadavéricos tempranos quien fallece por shock hipovolémico debido a lesión presentada tórax, que causaron herida pulmonar y hepática.
2. Causa básica de muerte: Trauma cerrado de tórax - Contundente
3. Manera de muerte: Violenta - Accidente de tránsito

EXAMEN EXTERIOR

Embalado y rotulado en bolsa blanca, al desatarlo encuentro el cuerpo de un hombre adulto de contextura mediana de tez trigueña, con prendas de vestir adecuadamente puestas, sucias con pantalón, como signos de lesiones se observa múltiples abrasiones en cuerpo, sin signos de atención médica.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Color	Talla	Marca	Observación
Pantalóneta	Jean azul	NA	NA	Regular estado adecuadamente puesta
Bóxer	Azules rosado y blanco, cuadros	NA	NA	Buen estado adecuadamente puestas
Camisa	Naranjados	NA	NA	Regular estado rasgada y sucia
Medias	Gris	NA	NA	Adecuadamente puestas, en regular estado

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observación
Ninguno	NA	NA

DESCRIPCIÓN DE FENÓMENOS CADAVERICOS:

Evaluados el 08/07/2023 a las 10:30 Horas, encontrando: Cuerpo a temperatura ambiente Rigidez completa generalizada en mandíbula y parcial en cuello y uñas en extremidades. Lividos posteriores púrpuras abundantes

Empresa Social del Estado
Hospital Pedro Nel Cardona
Arboletes Antioquia

SAZO: Peso de 80 gramos. Forma y tamaño normal, congestivo de color violáceo

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones

HIPÓFISIS: Sin lesiones

SUPRARRENALES: Sin lesiones

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

- Fractura de rejas costales laterales izquierdas de la 9 a la 12
- Fractura de rejas costales laterales derechas 3,4,5,8,9,10,11

TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento:

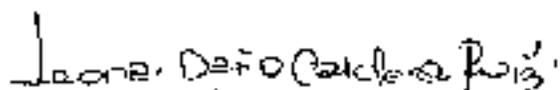
1. Lectura del acta de inspección técnica a cadáver.
2. Inspección ocular del cuerpo. Se correlacionan los hallazgos con los descritos en el acta de inspección técnica a cadáver y se hace la formulación de estrategias de abordaje del cuerpo.
3. Revisión de prendas de vestir
4. Verificación de los fenómenos cadavéricos.
5. Revisión del cuerpo para determinación de rasgos individualizantes, morfológicos, señales particulares y accesorios.
6. Examen externo para documentación de lesiones in situ.
7. Toma de elementos tóxicos de prueba: Ninguna
8. Incisión bimaoides en cuero cabelludo, se expone calota craneana: incisión de cráneo con seguridad, examen del encéfalo.
9. Incisión desde el mango esternón hasta el pubis, con disección de tórax y extracción de peto esternal, retiro de bloque de órganos toracoabdominal y examen macroscópico por separado con incidencias sueltas apropiadas para cada caso de acuerdo con su morfología particular
10. Documentación de los cortes internos
11. Los órganos quedan depositados dentro del cadáver.
12. Cierre del cuerpo
13. Descripción de lesiones, alteraciones y otros hallazgos (quedan escritos en el presente informe pericial)

Empresa Social del Estado
Hospital Pedro Nel Cardona
Arboletes Antioquia

14. Se tomaron fotografías durante la necropsia

B Elaboración de documentos

En primer lugar, se certifica la causa de la muerte y luego se redacta el informe de necropsia para lo cual hace integración con la información preliminar aportada por el acta de inspección judicial al cadáver y los hallazgos de necropsia


LEONAR DANIO CALDERA RUIZ
Medico General
Registro Médico. 1102231233



**UNIDAD DE FISCALIA CIENTO TREINTA SECCIONAL
RADICADA EN ARBOLETES Y DELEGADA ANTE LOS JUECES
PENALES DEL CIRCUITO DE TURBO,
HACE CONSTAR
A petición de Parte Interesada**

Que en esta Fiscalía 130 Seccional delegada de Arboletes, se tramita la Investigación Preliminar Penal por el delito de **HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO**, donde figura como occiso, la persona que en vida respondía al nombre de **ALBERTO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.780.273, expedida en el Municipio de Montería, Córdoba, en hechos ocurridos el día 07 de julio de 2023, en la vía que conduce del Corregimiento de Santa Fe de la Platos hacia el Corregimiento La Candelaria, Municipio de Arboletes, cuando según consta en la carpeta el vehículo iba subiendo una loma se resbala saliendo del eje vial hacia el lado derecho volcándose dando una sola vuelta, falleciendo Alberto Antonio Perez Hernández y resultando heridos el resto de pasajeros, nueve.

La investigación cursa bajo el número Spoa 0505160002325202310034

En el accidente se encuentra involucrado el siguiente vehículo:

Vehículo, marca UAZ, línea 469B, modelo 1982, Clase de Vehículo Campero Placas UIE065, licencia de tránsito número 10027326137, color tabaco, Número de Motor TD27339498, Chasis número 469B-592586, cilindrada 2450, a nombre de DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS, con cédula de ciudadanía número 1.062.954.826, conducido por RAUL PRIMERA I LORENTE, con cédula de ciudadanía número 70.529.113 de Arboletes, SOAT, Seguros del estado número 14289402586856, vigente hasta el 17/10/2023, Póliza de Responsa Civil número AA031299 LA EQUIDAD, Vigente hasta el 09/01/2024.

Según el experticio técnico (necropsia), suscrito por el doctor Leonar Darío Caldera Ruiz, Médico al servicio de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, de Arboletes, concluye que la muerte de Alberto Perez Hernández obedeció a "Shock hipovolémico debido a lesión presentada tórax, que causaron herida pulmonar y hepática Causa Básica de Muerte Trauma cerrado de tórax-Contundente, Manera de Muerte Violenta - Accidente de Tránsito..."



Oficio No. -086-130
20/09/2023

Arboletes – Antioquia

Doctora
ISOLINA DE LA ROSA ANGULO
Notaria Única del Circuito
Arboletes. Antioquia

ASUNTO: Solicitud inscripción muerte violenta

De manera respetuosa me permito solicitarle previos los tramites de rigor se proceda a efectuar el registro de defunción de la muerte de las personas que a continuación se relacionan.

ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, con cedula de ciudadanía número 2.780.273, expedida en Montería, Córdoba.

Lugar y Fecha hechos: 07/07/2023 en jurisdicción del Municipio de Arboletes, Corregimiento Santa Fe de Las Platas.

Se requiere lo anterior a fin de ser anexado como prueba en la investigación que se adelanta en esta Unidad con número spoa 050516000325202310034 por la muerte violenta de que fue víctima el citado.

Agradezco la atención prestada y por favor enviar copia del registro de defunción al correo electrónico gloria.almaric@fiscalia.gov.co o lsarboletes@hotmail.es, dado que este se requiere con urgencia para tomar decisión de fondo.

Atentamente,


GEAYSON ARIEL ROJAS ENCISO
Fiscal 130 Seccional

Firma: Geayson Ariel Rojas Enciso - Fiscal 130 Seccional
Fiscalía, Gloria Judith Almaric - Fiscal 130 Seccional
Fiscal: Geayson Ariel Rojas Enciso - Fiscal 130 Seccional

Señores:
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Bogotá D.C



Julio 17 de 2023

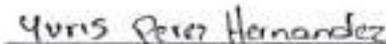
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
Referencia: RECLAMACION ADMINISTRATIVA DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRANSITO
Victima: **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ**
Placa: **UIE 065**

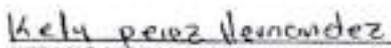
YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ y **KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ** mayores de edad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de hijas del señor **ALBERTO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba, reclamante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

1. Que por medio del presente escrito le conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE LUIS VERGARA MARQUEZ**, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación presente reclamación administrativa de póliza de responsabilidad civil contractual y reciba la indemnización por muerte y daños causados con ocasión del ACCIDENTE DE TRANSITO a causa del cual falleció nuestro padre **ALBERTO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, quien iba en calidad de pasajero del vehículo de placas **UIE 065**, vehículo asegurado con póliza de responsabilidad civil contractual No. AA031299 con la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
2. Igualmente, que mi apoderado, queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir sustituciones, designar defensor suplente, acreditar dependientes judiciales, y todas las demás facultades de ley.

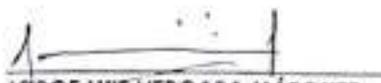
Para el presente mandato recibí notificaciones en el correo electrónico vergaramarquezabogados@hotmail.com y en la carrera 6 #27-41 oficina 209 de la Ciudad de Montería-Córdoba, teléfono No. 3013806999

Sírvase reconocerle personería en la forma y términos del presente poder.


YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ
C.C No.1.148.944.500 de Arboletes-Ant


KETY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ
C.C No.1.041.256.415 de San Pedro de Uraba

ACEPTO


JORGE LUIS VERGARA MÁRQUEZ
CC. 1.067.847.417 de Montería,
T.P. 305292 del C.S. de la J.



NOTARÍA SEGUNDA DE MONTERIA



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Montería, 2023-07-17 11:56:29

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Montería se ha presentado:
PEREZ HERNANDEZ YURIS YOHANNA C.C. 1148944500



irb15

Quien manifiesta que la firma impresa en el presente documento es suya y reconoce el contenido, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Yuris Perez Hernandez
FIRMA

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Montería, 2023-07-17 11:56:30

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Montería se ha presentado:
PEREZ HERNANDEZ KETY YOJANNA C.C. 1041256415



irb17

Quien manifiesta que la firma impresa en el presente documento es suya y reconoce el contenido, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Kety Perez Hernandez
FIRMA

Juan Carlos Oviedo Gómez

NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE MONTERIA
JUAN CARLOS OVIEDO GÓMEZ

Notaría 2ª
DEL CÍRCULO DE MONTERIA
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad





Julio 17 de 2023

Señores:
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Bogotá D.C

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**
Referencia: **RECLAMACION ADMINISTRATIVA DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRANSITO**
Victima: **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ**
Placa: **UIE 065**

ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de compañera permanente del señor **ALBERTO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba, reclamante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

1. Que por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE LUIS VERGARA MARQUEZ**, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación presente reclamación administrativa de póliza de responsabilidad civil contractual y reciba la indemnización por muerte y daños causados con ocasión del ACCIDENTE DE TRANSITO a causa del cual falleció mi compañero permanente **ALBERTO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, quien iba en calidad de pasajero del vehículo de placas **UIE 065**, vehículo asegurado con póliza de responsabilidad civil contractual No. AA031299 con la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
2. Igualmente, que mi apoderado, queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir sustituciones, designar defensor suplente, acreditar dependientes judiciales, y todas las demás facultades de ley.

Para el presente mandato recibiré notificaciones en el correo electrónico vergaramarquezabogados@hotmail.com y en la carrera 6 #27-41 oficina 209 de la Ciudad de Montería-Córdoba, teléfono No. 3013806999

Sírvase reconocerle personería en la forma y términos del presente poder.


ANSELMA MARIA GENES DELGADO
C.C No.42.651.210 de Arboletes-Ant

ACEPTO


JORGE LUIS VERGARA MARQUEZ
CC. 1.067.847.417 de Montería.
T.P. 305292 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1406

En la ciudad de Arboletes, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiuno (21) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Circuito de Arboletes, compareció: ANSELMA MARIA GENES DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0042651210 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

El compareciente manifestó no saber firmar.
Conforme al Artículo 69 del Decreto Ley 960
de 1970 y al Artículo 2.2.2.47.1 del Decreto
1074 de 2015, se autorizó esta diligencia.



3621e85c
21/07/2023 11:26:28

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de PODER DOCUMENTO PRIVADO rendida por el compareciente con destino a: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.



ISOLINA DE LA ROSA ANGULO
Notaria Única del Circuito de Arboletes, Departamento de Antioquia
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 3621e85c, 21/07/2023 11:27:14

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.148.944.500

PEREZ HERNANDEZ

APELLIDOS

YURIS YOHANNA

NOMBRES

Yuris Perez Hernandez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1992

ARBOLETES
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

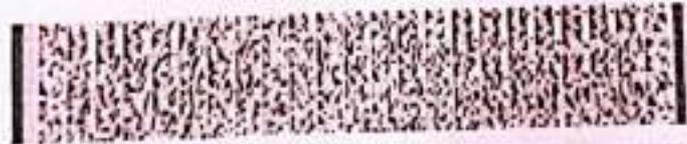
F

SEXO

13-AGO-2010 ARBOLETES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

MODELO DE REGISTRO

REGISTRADOR ALCALDE
CARLOS ROBAL NAVARRETTORRES



4-9762320-00000410-F 1148944500-20101110

00248760004 T

34000007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.041.256.415**

PEREZ HERNANDEZ

APELLIDOS

KETY YOJANNA

NOMBRES

Ketty Jojana



1
TOS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1985**

ARBOLETES
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S RH

F

SEXO

14-MAR-2005 SAN PEDRO DE URABA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALDERÓN VACHA



A-0123769-01066389-F-1041256415-20190311

0064835789A 1

51527792

1
TOS

OPICINA REGISTRO CIVIL (3) Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA UNICA. (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ARBOLETES ANTIOQUIA. (5) Código

INSCRITO (6) Primer apellido PEREZ. (7) Segundo apellido HERNANDEZ. (8) Nombre KETTY JOHANNA. SEXO (9) Masculino o Femenino FEMENINO. (10) Masculino Femenino FECHA DE DOCUMENTO (11) Día 15 (12) Mes MARZO. (13) Año 1,985 LUGAR DE NACIMIENTO (14) País COLOMBIA. (15) Departamento, Intendencia o Comisaría ANTIOQUIA. (16) Municipio ARBOLETES.

DATOS DEL NACIMIENTO (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Casa de los Padres Corregimiento de las Platas. (18) Hora 2p.m. (19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) DOCUMENTO AUTENTICO. = (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento = (21) No licencia MADRE (22) Apellidos (de soltera) HERNANDEZ DELGA DO. (23) Nombre ANSELMA. (24) Edad actual 25 (25) Identificación (clase y número) Cédula Nro. 42,651,210. DE Arboletes (26) Nacionalidad COLOMBIANA. (27) Profesión u oficio HOGAR. PADRE (28) Apellidos PEREZ HERNANDEZ. (29) Nombre ALBERTO. (30) Edad actual 23 (31) Identificación (clase y número) Cédula Nro. 2.780.273. DE MONTERIA. (32) Nacionalidad COLOMBIANO. (33) Profesión u oficio AGRICULTOR.

DENUNCIANTE (34) Identificación (clase y número) Cédula Nro. 2.780.273. DE MONTERIA. (35) Firma (autógrafa) Alberto Perez (36) Dirección postal y municipio Corregimiento de las Platas. (37) Nombre ALBERTO PEREZ HERNANDEZ. TESTIGO (38) Identificación (clase y número) = = = (39) Firma (autógrafa) = = = (40) Domicilio (Municipio) = = = (41) Nombre = = = (42) Identificación (clase y número) = = = (43) Firma (autógrafa) = = = (44) Domicilio (Municipio) = = = TESTIGO (45) Nombre = = = (46) Día 2 (47) Mes MAYO. (48) Año 1,985 (49) Firma (autógrafa) = = =

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO ARBOLETES ANTIOQUIA CERTIFICA: Que la copia tomada del libro original del Registro de Nacimiento que se encuentra en los archivos de la Notaria unica de Arboletes es válida y tiene validez permanente según decreto 260 de 1970. ISOLINA DE LA ROSA ANGULO NOTARIA



11-0723

9749402

REGISTRO DE NACIMIENTO

Intendencia de Nariño y Nariño

Alberto Parra

Fernando Moreno



NOTAS

21200760

92-07-15

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Conciliadora, Registradora, etc.) NOTARIA ÚNICA	4 Municipio y Departamento ARBOLETES (ANTIOQUIA)	5 Código
------------------------	---	--	----------

6 Primer apellido PEREZ	7 Segundo apellido HERNANDEZ	8 Nombre YURIS YOHANNA
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día 15
12 Mes MARZO	13 Año 1.992	14 País COLOMBIA
15 Departamento, Dist. o Zona ANTIOQ.	16 Municipio ARBOLETES	

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, etc. donde ocurrió el nacimiento EN LA CASA DE LOS PADRES	18 Hora 8 PM
19 Documento presentado (Antecedente (Cart. médico), Acta posparto, etc.) TESTIGOS	20 Domicilio del profesional que certificó el nacimiento
21 Documento presentado	22 Apellido (de soltera) HERNANDEZ GENEZ
23 Documento presentado	24 Edad en años 31
25 Identificación (clase y número) NO PRESENTO	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Identificación (clase y número) C.C. 2.780.273 Montería	28 Profesión u oficio HOGAR
28 Apellidos PEREZ HERNANDEZ	29 Nombre ALBERTO ANTONIO
30 Identificación (clase y número) C.C. 2.780.273 Montería	31 Profesión u oficio VARIOS
	32 Nacionalidad COLOMBIANA
	33 Profesión u oficio VARIOS

34 Identificación (clase y número) 2.780.273 de MONTERIA	35 Firma (autógrafa) <i>Alberto Antonio Perez Hernandez</i> ALBERTO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ
36 Dirección postal ARBOLETES (ANTIOQUIA)	37 Nombre D. Jose Vicente Cantero R.
38 Identificación (clase y número) C.C. 8.188.799 Necoclí	38 Forma (autógrafa) <i>Jose Vicente Cantero R.</i> JOSE VICENTE CANTERO R.
39 Domicilio (Municipio) ARBOLETES (ANTIOQUIA)	39 Firma (autógrafa) <i>Santander Torres Jimenez</i> SANTANDER TORRES JIMENEZ
40 Identificación (clase y número) 8.165.554 Zapata	40 Nombre <i>Santander Torres Jimenez</i> SANTANDER TORRES JIMENEZ
41 Domicilio (Municipio) ARBOLETES (ANTIOQUIA)	41 Firma (autógrafa y sello) <i>Santander Torres Jimenez</i> SANTANDER TORRES JIMENEZ
42 Identificación (clase y número) 8.165.554 Zapata	42 Fecha (autógrafa y sello) <i>Santander Torres Jimenez</i> SANTANDER TORRES JIMENEZ
43 Domicilio (Municipio) ARBOLETES (ANTIOQUIA)	43 Fecha (autógrafa y sello) <i>Santander Torres Jimenez</i> SANTANDER TORRES JIMENEZ
44 Identificación (clase y número) 8.165.554 Zapata	44 Fecha (autógrafa y sello) <i>Santander Torres Jimenez</i> SANTANDER TORRES JIMENEZ
45 Domicilio (Municipio) ARBOLETES (ANTIOQUIA)	45 Fecha (autógrafa y sello) <i>Santander Torres Jimenez</i> SANTANDER TORRES JIMENEZ
46 Día 11	46 Fecha (autógrafa y sello) <i>Santander Torres Jimenez</i> SANTANDER TORRES JIMENEZ
47 Mes 1 ABR. 1994	47 Fecha (autógrafa y sello) <i>Santander Torres Jimenez</i> SANTANDER TORRES JIMENEZ
48 Año ABRIL 1.994	48 Fecha (autógrafa y sello) <i>Santander Torres Jimenez</i> SANTANDER TORRES JIMENEZ

CENTRAL PARA LA ORDINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO ARBOLETES ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Es fiel copia tomada del libro original del Registro Civil de Nacimientos existente en los archivos de la Notaria única de Arboletes y su validez permanente según decreto 260 de 1970

Muñal
ISOLINA DE LA ROSA ANGULO
NOTARIA



11-0723

21200762
30/08/22
MONTERRIA (CORD.)
ALBERTO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ
ARBOLETES (ANTIOQUIA)
FEDERICO RAMOS MURILLO

21200762
MONTERRIA (CORD.)
ALBERTO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ
ARBOLETES (ANTIOQUIA)
FEDERICO RAMOS MURILLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.651.210

GENES DELGADO

APELLIDOS

ANSELMA MARIA

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1958**
BUENOS AIRES
(CORDOBA)

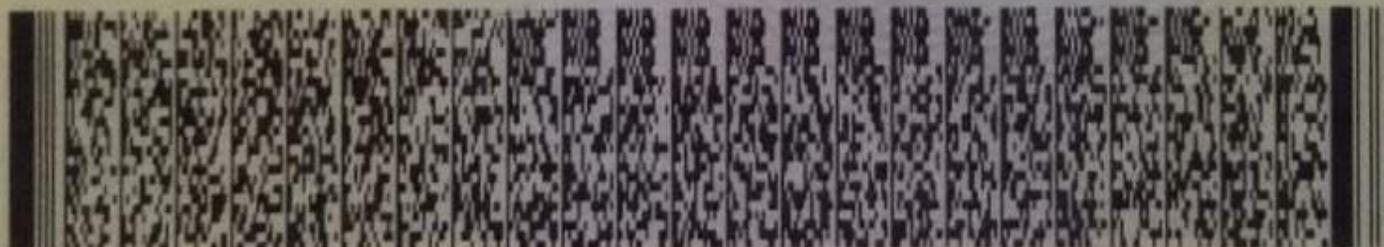
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-OCT-1981 ARBOLETES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1302300-00198504-F-0042651210-20091120

0018138735A 1

5020120922

Señores:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Ciudad.

Asunto: RECLAMACION ADMINISTRATIVA

Víctima: ALBERTO PEREZ HERNANDEZ

Placa: UIE-065

Comendidamente a ustedes se dirige, **JORGE LUIS VERGARA MÁRQUEZ**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.847.417 de Montería, portador de la Tarjeta Profesional No. 305.292 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones judiciales la carrera 6 #27-41 oficina 103 edificio RSK en la ciudad de Montería, correo electrónico para notificaciones vergaramárquezabogados@hotmail.com, y celular 301-380-69-99- en calidad de apoderado judicial de los señores: **ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42,651,219 de Arboletes – Antioquia, en calidad de compañera permanente del señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ**, quien se identificaba con la Cedula de ciudadanía No. 2.780.273 de Montería-Córdoba víctima en este caso, y las señoras: **YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.148.944.500** de Arboletes – Antioquia, **KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.041.256.415** de San Pedro de Urabá, en calidad de hijas del hoy occiso **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (q.e.p.d)**.

De la manera más respetuosa me permito presentar reclamación administrativa por los perjuicios causados con ocasión al accidente de tránsito, en el cual perdió la vida el señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (q.e.p.d)**. varón, mayor de edad, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. **2.780.273** expedida en Montería-Córdoba, quien falleció a causa de un accidente de tránsito, para lo cual fundamento en los siguientes hechos:

I. HECHOS

PRIMERO: para el día 7 de julio del año 2023, el vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, placa UIE-065, de propiedad del señor DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.954.826; el cual se encuentra afiliado a la empresa de transporte público COOINTUR, y asegurado con la póliza de responsabilidad civil contractual No. AA031299, expedida por la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, con vigencia desde 09-01-2023 hasta 09-01-2024, con cobertura:

: MUERTE	600
02: INCAPACIDAD PERMANENTE	600
03: INCAPACIDAD TEMPORAL	600
04: GASTOS MEDICOS	600

Vehículo que sufrió accidente de tránsito en el corregimiento Santa Fe de las Platas, perteneciente al Municipio de Arboletes.

SEGUNDO: en la aludida fecha, el vehículo UAZ, cubría la ruta Arboletes Antioquia hacia el corregimiento Candelaria, conducido por el señor RAUL PRIMERA LLORENTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.529.113 de Arboletes-Antioquia, el señor ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, viajaba como pasajero del vehículo anteriormente mencionado y de acuerdo con la versión dada en Denuncia de accidente de tránsito bajo Spoa No. 0505160003252023-10034, por parte del conductor *"inicié la subida de una loma cuando llegué al 80% de la loma, el vehículo se resbaló, saliendo del eje vial, hacia el lado derecho, volcándose, dando una sola vuelta, dejando constancia que todos los pasajeros iban dentro del vehículo y uno de ellos falleció que fue el señor ALBERTO PEREZ HERNANDEZ y varios heridos, posterior a eso se sacó el vehículo, se realizó la revisión del vehículo, se encendió y se dio marcha con el fin de verificar que no fuese una falla mecánica y realicé desplazamiento desde el lugar de los hechos hasta el Municipio de Arboletes cabecera Municipal. Lo que evidencia el vehículo se encuentra en óptimas condiciones"*.

TERCERO: de acuerdo a lo relatado por el conductor, se puede inferir que el accidente ocasionado, se debió a la impericia y falta del deber objetivo de cuidado del mismo, al intentar subir una pendiente y más aun avizorando las condiciones en las que se encontraba, por falta de ese deber objetivo de cuidado del conductor, ocurrió el accidente de tránsito el cual se produjo por la pérdida del control del vehículo, lo que ocasionó que este terminara volcándose y causándole la muerte al señor ALBERTO PEREZ HERNANDEZ(Q.E.P.D).

CUARTO: Por estos hechos, La FISCALÍA 130 Radicada en arboletes y delegada ante los jueces Penales del Circuito de Turbo cursa el proceso bajo el **SPOA No.** 0505160003252023-10034 Por el delito de Homicidio Culposo en accidente de tránsito.

El accidente descrito en el hecho PRIMERO se debió por la imprudencia y falta del deber objetivo del cuidado del señor RAUL PRIMERA LLORENTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.529.113.

Ahora bien, el inciso 1° del artículo 2356 del Código Civil Colombiano, preceptúa: “Por regla general todo daño que puede imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por esta” [...]

A partir de esta norma, la Doctrina y la Jurisprudencia han edificado la Teoría de la Responsabilidad derivada del ejercicio de actividades riesgosas o peligrosas, en las que no es la víctima sino el demandado quién crea la inseguridad, al ejercer una actividad que, no obstante ser lícita, implica riesgos de tal entidad que hacen inminente la ocurrencia de daños, razón por la cual la Culpa se presume en tanto los hechos Muestren de una manera clara que el demandado con su conducta ha creado la inseguridad de los asociados. Existe una presunción de culpa en cabeza de quién se dedica al ejercicio de actividades que la Doctrina y la Jurisprudencia han calificado como riesgosas o peligrosas y según la Jurisprudencia se ha implementado un régimen conceptual y probatorio encaminado a favorecer a las víctimas de accidentes “ en que el hombre, utilizando en sus propias labores fuerzas de las que no puede tener siempre

absoluto control y por lo tanto capaces de romper el equilibrio antes existente, de hecho había colocado a los demás asociados bajo el riesgo inminente de recibir lesión, aunque la actividad de la que se trate, caracterizada entonces por su peligrosidad, se llevare a cabo con pericia y observando toda la diligencia que ella exige. (...)

Se da por sentado la culpabilidad, tras el ejercicio de una actividad peligrosa como lo constituye la conducción de vehículo automotor.

Así mismo, el Código Civil colombiano en su artículo 2341, cuando se prescribe que “el que ha cometido un delito o culpa, **que ha inferido daño a otro**, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido” (subrayado fuera del texto original). También lo ha mencionado así el doctrinante español Luis Moisset de Espanés (1998), aduciendo que el daño es “el elemento indispensable para que se genere la responsabilidad civil, ya que, si no se ha ocasionado un daño, aunque haya mediado un acto ilícito (objetiva y subjetivamente ilícito), no ha de nacer ninguna obligación para el agente”.

II. PRETENSIONES:

II.I. PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES

II.II. PERJUICIOS MORALES

Como lo ha venido afirmando la jurisprudencia de las altas cortes a nivel doméstico, la valoración del daño moral debe tener en cuenta varios factores a saber: El status de las personas que lo reclaman y el *pretiaffectio* o *doloris* de los parientes y allegados. Cuando de valorar el daño moral se trata, hay que atender al principio de equidad, pues, en lo que atañe al daño moral, la indemnización no es restitutoria, ni reparatoria, pero sí compensatoria. Es así, como la jurisprudencia y doctrina ha venido afirmando que la indemnización del daño no tiene límites distintos a los de su propia y verdadera magnitud, de forma tal que tratándose del daño moral, que por su naturaleza no es reparable de forma integral, sino compensable.

Ahora bien, con respecto al daño moral sufrido como consecuencia de la vulneración a los derechos humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que dicho daño se presume, dada la naturaleza misma de las violaciones, así como el hecho de que es propio de la naturaleza humana que toda persona sometida a agresiones y vejámenes experimente un sufrimiento moral. Se ha entendido también, que en la medida en que las víctimas hayan sufrido, sufrirán también sus familiares, de allí que la gravedad e intensidad del sufrimiento causado a las víctimas, constituyen criterios determinantes para valorar el perjuicio sufrido por aquellos.

Así las cosas, Se pretende que se indemnice por concepto de perjuicios morales lo siguiente:

1. EL PERJUICIO MORAL surge del sufrimiento e impedimento de la persona en el desempeño normal de su actividad diaria, por sufrir una congoja de la persona y una merma en la capacidad laboral que obliga a una indemnización. La jurisprudencia considera que daño moral es el que proviene de un hecho ilícito que ofende, no a los derechos patrimoniales ni a la persona física, sino a la personalidad moral del damnificado, hiriendo sus sentimientos legítimos o bienes no económicos de los que integran lo que generalmente se llama patrimonio moral de una persona; Estimamos este:

- 1) Para la compañera permanente, ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO: En un valor de CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000=).**
- 2) Para la hija señora, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ: CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000).**
- 3) Para la hija señora, KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ: : CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000)**

Para un valor total de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS
(\$348.000.000=)

2. DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN, consiste en la pérdida de los placeres de la vida por cuenta del accidente de tránsito, aunque éstos no le generen a la víctima ninguna compensación económica (por ejemplo, que por consecuencia de una lesión, una persona no pueda volver a entrenar su deporte favorito o realizar algún hobbies o pasatiempo); (2) el daño estético, que es el que afecta los contornos del cuerpo (cicatriz en la cara y en cuerpo, entre otros) y (3) el perjuicio moral, que es el sufrimiento físico o psíquico que desencadena el propio accidente de tránsito (por ejemplo: el dolor de estar postrado en una cama por una lesión o por haber perdido un ser querido en un accidente de tránsito). Estimamos este perjuicio:

- 1) Para la compañera permanente, ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO: En un valor de CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000=).**

- 2) Para la hija señora, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ: CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000).**

- 3) Para la hija señora, KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ: : CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$116.000.000)**

Para un valor total de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS
(\$348.000.000=)

TOTAL DE PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS: (\$696.000.000=)

III. PRUEBAS Y ANEXOS

III.I. DOCUMENTALES:

1. Poderes debidamente conferidos.
2. Documentos de Fiscalía
3. Registros civiles de nacimiento para acreditar parentesco.
- 6.Registro civil de defunción
- 5 copia de cédula de ciudadanía de los familiares - reclamantes
9. Copia de cédula y tarjeta profesional del apoderado.

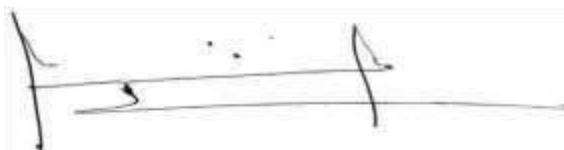
IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 982 inc. 2 y 1096 del código de comercio, artículo 109 del c.p.
artículos 2341, 2354, 2356 S.S. del Código Civil Colombiano.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 6 #27-41 oficina 103 edificio RSK de la ciudad de Montería.- Córdoba. Tel. 301-380-6999, Correo electrónico: **vergaramarquezabogados@hotmail.com**.

Atentamente.



JORGE LUIS VERGARA MARQUEZ
c.c., No 1.067.847.417 de Montería – Córdoba.
T.P No 305.291 del C.S.J



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

(050)

En el Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Trece (13) días del mes de FEBRERO del año dos mil VEINTICUATRO (2024), ante la Notaria Unica del circulo de Arboletes cuyo titular es ISOLINA DE LA ROSA ANGULO, de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989, artículo 299 del Código de P. Civil, **COMPARECIO:** La señora **ANSELMA MARIA GENES DELGADO**, colombiano(a) mayor de edad, vecino(a) del Municipio de Arboletes, residente en el Corregimiento Santa Fe de Las Platas, del Municipio de Los Arboletes, Departamento de Antioquia, República de Colombia, de estado civil Soltera de hecho vigente, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 42.651.210 expedida en Arboletes, celular 321-319-6773 -----

PRIMERO: Quien manifestó la voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento, y libres de todo apremio Espontáneamente declararon, Las Cuales presentan bajo la única responsabilidad y versan sobre los hechos personales -----

SEGUNDO: Declaro que conviví en unión libre bajo el mismo techo y lecho en forma singular e ininterrumpida por más de Cuarenta (40) años, esto es desde el día 16 de febrero de 1984, hasta el día 07 de julio de 2023, fecha en la que hora su muerte, con el extinto señor ALBERTO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 2.780.273 de Montería Córdoba, fallecido el día 07 de julio del 2023, en accidente de tránsito. -----

TERCERO: La presente declaración se rinde para fines del interesado, la declarante manifiesta no saber firmar por lo tanto firma como testigo a ruego el señor Fredis de Jesús Oyola López. Advertido del contenido de la ley 962, del 2005 artículo 10, decreto ley 0019 del 2012, el compareciente insistió en que se le rindiera la presente declaración. Que lo dicho es la verdad Leído y aprobado firma en señal de su testimonio. Derecho notarial \$ 18.000 IVA \$3.420. -----

La Declarante:

Testigo a Ruego

ANSELMA MARIA GENES DELGADO
Cedula de ciudadanía Nro. 42.651.210

Fredis de Jesus Oyola
FREDIS DE JESUS OYOLA LOPEZ,
Cedula de ciudadanía Nro 92.512.549


ISOLINA DE LA ROSA ANGULO
NOTARIA UNICA.



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

(051)

En el Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a los Trece (13) días del mes de FEBRERO del año dos mil VEINTICUATRO (2024), ante la Notaria Única del círculo de Arboletes cuyo titular es **ISOLINA DE LA ROSA ANGULO**, de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989, artículo 299 del Código de P. Civil, **COMPARECIO:** El señor **MIGUEL ENRIQUE ARGUMEDO CARVAJAL**, colombiano(a) mayor de edad, vecino(a) del Municipio de Arboletes, residente en el Corregimiento Santa Fe de Las Platas, del Municipio de Los Arboletes, Departamento de Antioquia, República de Colombia, de estado civil Unión Libre de hecho vigente, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 8.328.215 expedida en San Pedro de Urabá, celular 323-913-2402 y El señor **DIOMEDES DIONICIO DIAZ BERRIO**, colombiano(a) mayor de edad, vecino(a) del Municipio de Arboletes, residente en el Corregimiento Santa Fe de Las Platas, del Municipio de Los Arboletes, Departamento de Antioquia, República de Colombia, de estado civil Unión Libre de hecho vigente, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 78 034.652 expedida en Cereté, celular 301-448-4334.-----

PRIMERO: Quien manifestó la voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento, y libres de todo apremio, Espontáneamente declararon, Las Cuales presentan bajo la única responsabilidad y versan sobre los hechos personales, -----

SEGUNDO: Declaramos que conocemos y conocimos de vista, trato y comunicación directa a los señores ANSELMA MARIA GENES DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía número 42.661.210 de Arboletes, y al señor quien en vida respondió al nombre de ALBERTO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 2.780.273 de Montería Córdoba, fallecido el día 07 de julio del 2023 y por el conocimiento que de ellos tenemos es verdad y nos consta que ellos convivieron en unión libre bajo el mismo techo y lecto en forma singular e ininterrumpida por más de Cuarenta (40) años, esto es desde el día 15 de febrero de 1984, hasta el día 07 de julio de 2023, fecha en la que hora su muerte, con el extinto señor ALBERTO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, fallecido el día 07 de julio del 2023, en accidente de tránsito, también manifestamos que en la unión que tuvieron procrearon Dos (02) hijas, de nombres KETTY YOHANNA Y YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ, mayores de edad, la cual se han visto muy afectadas moral y psicológicamente por la muerte del señor ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D).-----

TERCERO: La presente declaración se rinde para fines del interesado. Advertido del contenido de la ley 962 del 2005 artículo 10, decreto ley 0019 del 2012, el

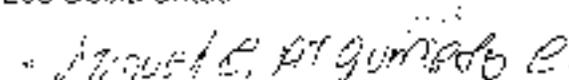


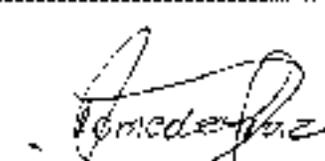
Notaria Unica del circulo de Arboletes - Antioquia



compareciente insistió en que se lo rindiera la presente declaración. Que lo dicho es la verdad leído y aprobado firma en señal de su testimonio. Derecho notarial \$ 18.100 IVA \$3.420.

Los Declarantes:


MIGUEL ENRIQUE ARGUMENTO CARVAJAL
Cedula de ciudadanía Nro. 8.328.215


DIOMEDES BIONICIO DIAZ BERRIO
Cedula de ciudadanía Nro. 78.034.652


ISOLINA DE LA ROSA ANGULO
NOTARIA UNICA.

[Inicio](#)[Oficinas](#)[Servicios](#)[Empresa +](#)[SGI](#)[Contactanos](#)[Itinerario](#)[Empleados](#)

La cooperativa COONTUR, es una organización sin ánimo de lucro, del sector de la Economía solidaria. Habilitada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera en las modalidades Especial e intermunicipal.

coontur@gmail.com

+57 (604) 828 80 91

+57 311 389 09 23

Nuestra dirección

Calle 91 # 96A - 27 Apartado - Antioquia





**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
COINTUR ABOLETES**

Fecha expedición: 2024/02/26 - 16:55:36 **** Recibo No. S000433920 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240226-0075

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ugNbQCWHb2

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COINTUR ABOLETES
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : ARBOLETES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 88172
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 16 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 16 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 544,014,234.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 30 25-13
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05051 - ARBOLETES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8201340
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cointur@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - ESTADO DE LA MATRICULA MERCANTIL

LA MATRICULA SE ENCUENTRA CANCELADA EN EL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL A PARTIR DEL 30 de abril de 2023

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 177146 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2023, SE INSCRIBE : LA CANCELACION POR DEPURACIÓN.



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
COINTUR ABOLETES**

Fecha expedición: 2024/02/26 - 16:55:36 **** Recibo No. S000433920 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240226-0075

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ugNbQCWHb2

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE EL (LOS) PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUE (RON) :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COINTUR
NIT : 800124196-1
MATRICULA : S0000104
FECHA DE MATRICULA : 19970425
FECHA DE RENOVACION : 20230330
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ugNbQCWHb2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR**

Fecha expedición: 2020/03/03 - 16:34:45
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN udRfRYxfv7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR
SIGLA: COOINTUR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800124196-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : APARTADO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0000104
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 25 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 01 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 4,011,666,340.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 91 96A-27
BARRIO : MANZANARES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05045 - APARTADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8288091
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : coointur@gmail.com
SITIO WEB : www.coointur.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 91 96A-27
MUNICIPIO : 05045 - APARTADO
BARRIO : MANZANARES
TELÉFONO 1 : 8288091
CORREO ELECTRÓNICO : coointur@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : coointur@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR**

Fecha expedición: 2020/03/03 - 16:34:45
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uDRfRYxfv7

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACUERDO NÚMERO 80 DEL 25 DE ENERO DE 1983 DE LA DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 138 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURÍDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 25 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NÚMERO S0000104 OTORGADA POR CAMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-24	19990721	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ARBOLETES	RE01-756	19990908
AC-32	20060118	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ARBOLETES	RE01-4195	20060227
AC-37	20091213	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	APARTADO	RE01-6711	20100127
AC-39	20110327	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	TURBO	RE01-7432	20110516
AC-43	20150125	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	APARTADO	RE01-9261	20150318
DOC.PRIV.	20180502	REPRESENTANTE LEGAL	MONTERIA	RE01-12112	20180504

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. CON BASE EN LA FILOSOFÍA, LOS PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS, EN ESPECIAL, A PARTIR DE LAS PRÁCTICAS DE LA AYUDA MUTUA, EL ESFUERZO PROPIO Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOLIDARIDAD, EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO TIENE COMO ESENCIA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICAS Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS PERSONAS ASOCIADAS Y SUS FAMILIAS, A PARTIR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL TRANSPORTE COMO SERVICIO PÚBLICO Y TRABAJANDO EN FORMA COLECTIVA POR SU INTEGRALIDAD, REALIZANDO LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE DICHA ACTIVIDAD, COMO SE DESCRIBE MÁS ADELANTE. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES: 1. ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, TRANSPORTES ESPECIALES, ESCOLAR Y DE CARGA, CON EQUIPO AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LAS PERSONAS ASOCIADAS O DE LA COOPERATIVA, EN LOS ÁMBITOS TERRITORIALES O JURISDICCIONES MUNICIPALES, INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR**

Fecha expedición: 2020/03/03 - 16:34:45

LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN udrfRYxfv7

INTERNACIONAL, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, ACOGIÉNDOSE PARA ELLO A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA VIGENTE SOBRE LA MATERIA. 2. ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES QUE REGULAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES (INDIVIDUAL, COLECTIVO, URBANO, INTERMUNICIPAL E INTERDEPARTAMENTAL), DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES RECIBIDAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 3. CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES, ESCOLARES, EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS, A NOMBRE DE LA COOPERATIVA Y DE LAS PERSONAS ASOCIADAS, CON PARTICULARES Y CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN LOS ÁMBITOS TERRITORIALES YA SEÑALADOS. 4. DESTINAR RECURSOS PROPIOS O DE FINANCIACIÓN EXTERNA, PARA ADQUIRIR Y DISTRIBUIR MEDIOS DE TRABAJO O VEHÍCULOS, ASÍ COMO TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE, COMO COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REPUESTOS, ETC., PARA POSIBILITAR A LAS PERSONAS ASOCIADAS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CALIDAD. 5. FACILITAR AL ASOCIADO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR DÁNDOLE LA ASESORÍA NECESARIA Y POSIBILITÁNDOLE SU FINANCIACIÓN OTORGANDO CRÉDITOS CON RECURSOS PROPIOS O CANALIZANDO LOS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES CREDITICIAS, DE FOMENTO Y BANCARIAS. 6. DISEÑAR Y EJECUTAR EN FORMA DIRECTA O CONTRATAR LA OPERACIÓN O LOGÍSTICA Y LOS PROGRAMAS QUE LE PERMITAN REALIZAR EN FORMA PERMANENTE PROGRAMAS Y PLANES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, PARA ASOCIADOS, CONDUCTORES, AUXILIARES, EMPLEADOS EN GENERAL Y PARA SUS FAMILIAS; LA QUE DEBE COMPRENDER TANTO LA FORMACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO, DESARROLLO HUMANO, DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO; TODO LO ANTERIOR CON EL FIN DE PRESTAR UN EXCELENTE SERVICIO EN TÉRMINOS DE CALIDAD, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD CON LA COMUNIDAD. 7. REALIZAR LOS ESTUDIOS Y CONTRATAR LAS ASESORÍAS, PARA APOYAR QUE TODAS LAS PERSONAS ASOCIADAS, QUE ACTÚEN COMO INDEPENDIENTES EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, CONOZCAN LA INFORMACIÓN Y LOS MECANISMOS O PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE ACCESO A LAS ENTIDADES Y SERVICIOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. 8. ORGANIZAR Y REGLAMENTAR LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y LAS DEPENDENCIAS O ÁREAS NECESARIAS, EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA O LOS COMITÉS AUXILIARES, PARA QUE LAS PERSONAS ASOCIADAS Y SUS FAMILIAS PUEDAN ACCEDER A SEGUROS DE DIVERSA ÍNDOLE, A SEGUROS EXEQUIALES, A PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL, CON EL FIN DE CUBRIR O PREVER RIESGOS, CALAMIDADES, EL FALLECIMIENTO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS Y/O EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS ASOCIADAS. 9. ORGANIZAR, FORMULAR Y REALIZAR, EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE CONVENIOS, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN TÉCNICA Y EN COMPETENCIAS, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA NATURALEZA DE LA COOPERATIVA, EN EL MARCO DE SU FILOSOFÍA COMO ORGANIZACIÓN DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y PARA LA ACTUALIZACIÓN CONSTANTE EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE. 10. PROMOVER Y FOMENTAR -A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y LA ASESORÍA - DIVERSAS FORMAS SOCIO EMPRESARIALES O DE EMPRESAS SOCIALES, CON PREFERENCIA POR LAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, LOS INGRESOS Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS PERSONAS ASOCIADAS Y SUS FAMILIAS, PRIORIZANDO EL TRABAJO DE MUJERES Y JÓVENES. 11. INVERTIR RECURSOS DE LOS FONDOS SOCIALES, ORGANIZAR DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS O CONVENIR LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS, PARA LOS PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, RECREACIÓN, TURISMO, BIENESTAR SOCIAL, EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACIÓN. 12. REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS DE MERCADO, CONTRATACIÓN Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR**

Fecha expedición: 2020/03/03 - 16:34:45
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN udrfRYxfv7

PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PROCESOS Y EN RESPONSABILIDAD SOCIAL, SIEMPRE EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS ASOCIADAS, DE SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 13. ORGANIZAR LOS RECAUDOS, LAS REGLAMENTACIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS NORMAS LEGALES SOBRE FONDOS DE REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y SOBRE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS Y CONVENIENTES QUE AMPAREN O CUBRAN A LOS MISMOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS USUARIOS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 14. ORGANIZAR, CON LA DEBIDA PLANEACIÓN Y CON LAS NORMAS INTERNAS QUE ORDENA LA LEY O LAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA ESTRUCTURA DE PERSONAL QUE PERMITAN UN FUNCIONAMIENTO EFICIENTE Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. 15. REALIZAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y NEGOCIOS LÍCITOS, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, REGIONALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

VALOR DEL PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERA VARIABLE E ILIMITADO, SIN PERJUICIO DEL MONTO MÍNIMO QUE SE ESTABLECE EN ESTOS ESTATUTOS Y SE CONSTITUYE POR: 1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS QUE SUSCRIBAN Y PAGUEN LOS ASOCIADOS. 2. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE DECRETE LA ASAMBLEA. 3. LOS AUXILIOS Y DONACIONES QUE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. LOS APORTES SOCIALES AMORTIZADOS. 5. LOS FONDOS Y RESERVAS PATRIMONIALES.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12760 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ROMERO ARRIETA JAIME DE JESUS	CC 8,111,863

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12760 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	TAMAYO CORREA GILBERTO FERNANDO	CC 98,599,213

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12760 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR

Fecha expedición: 2020/03/03 - 16:34:46
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN udRfRYxfv7

PRINCIPAL ANDRADE FLOREZ JAYDER CC 70,528,141

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12760 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ACOSTA PADILLA DARIO JOSE	CC 6,879,202

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12760 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MADRID AGAMEZ JAIRO ALBERTO	CC 8,188,022

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12760 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	VALENCIA AGUILAR OSCAR	CC 71,982,367

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12760 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	ZAPATA CEBALLOS CESAR AUGUSTO	CC 70,529,422

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12760 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	RAMOS SALAS MILTON MARINO	CC 70,526,332

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 493 DEL 18 DE ENERO DE 2017 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10398 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR

Fecha expedición: 2020/03/03 - 16:34:46
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uDRfRYxfv7

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LONDOÑO MONZON JAFET	CC 71,577,604

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: ESTARA A CARGO DEL GERENTE.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA, CONFORME A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y SIEMPRE BAJO LAS INSTRUCCIONES DADAS PERIODICAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2. NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE SU ENTIDAD, DE ACUERDO CON LOS PERFILES QUE APRUEBE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA CADA CARGO Y DE CONFORMIDAD CON LA NOMINA QUE FIJE ESTE ORGANISMO. 3. SUSPENDER EN SUS FUNCIONES A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, POR FALTAS COMPROBADAS, DANDO CUENTA DE ELLO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 4. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LAS APORTACIONES SOCIALES Y DEMAS DOCUMENTOS. 5. PROYECTAR PARA LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS Y DEMAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. 6. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, GIRAR LOS CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS. 7. SUPER VIGILAR EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 8. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD CONFORME A LA LEY, LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS NORMAS DICTADAS POR LA SUPERSOLIDARIA. 9. ENVIAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LOS INFORMES ESTADISTICOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE ESTA ENTIDAD EXIJA. 10. CELEBRAR CONTRATO Y TODO TIPO DE NEGOCIOS LICITOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN UNA CUANTIA NO SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SMLDV. PARA UN MONTO MAYOR DEBE SER AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 11. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES PARA INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 12. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 13. RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 14. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES COOPERATIVOS, CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, EL CUAL DEBE SER LUEGO REMITIDO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU DISCUSION Y APROBACION. 15. PARTICIPAR EN LOS COMITES ESPECIALES Y HACER PARTE DE ELLOS CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO. 16. ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL REGLAMENTO DE TRABAJO PARA SU APROBACION, EL CUAL REGULARA LAS RELACIONES ENTRE LA COOPERATIVA Y LOS TRABAJADORES DE ESTA. 17. ELABORAR LOS MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS EMPLEADOS Y ACTOS RESPECTIVAMENTE Y PRESENTARLOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU APROBACION. 18. LOS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, LAS DESEMPEÑARA POR SI O POR DELEGACION EN LOS FUNCIONARIOS Y DEMAS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO Y ANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR

Fecha expedición: 2020/03/03 - 16:34:46
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN udrfRYxfv7

DEL GERENTE, LA COOPERATIVA CONTARÁ CON UN GERENTE SUPLENTE ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIEN EJERCERÁ LAS MISMAS FUNCIONES QUE EL GERENTE PRINCIPAL

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12216 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GALLO LOPEZ HERNANDO DE JESUS	CC 71,731,622	145489-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12216 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE	FRANCO SANCHEZ BLANCA EMILSE	CC 42,657,809	144763-T

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR
MATRICULA : 70432
FECHA DE MATRICULA : 20130430
FECHA DE RENOVACION : 20190401
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 91 96A-27
BARRIO : MANZANARES
MUNICIPIO : 05045 - APARTADO
TELEFONO 1 : 8288091
TELEFONO 2 : 8288004
CORREO ELECTRONICO : coointur@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR**

Fecha expedición: 2020/03/03 - 16:34:46
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uDRfRYxfv7

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,198,349,494

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 2402, **FECHA:** 20160628, **ORIGEN:** JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.DEMANDANTE;PEDRO NEL SALAZAR BU ITRAGO

CERTIFICA

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE COOINTUR ESTARA A CARGO DE: 1. LA ASAMBLEA GENERAL. 2. CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. GERENTE.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armaño Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BR24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Victor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Díaz, Sandra Yaneth Navarro Díaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación, se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly García Lopez, Oscar Augusto Rodríguez Piñeros y Paola Alexandra Rodríguez García, Contra: Marco Tulio Rodríguez Rodríguez, Fabian Eduardo Rodríguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de tránsito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorénte CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martínez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejía Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS O.C., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C. 1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-0 y COMPAÑIA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buevas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Victor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 3,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahí Borrás Diaz, Mariam Paola Borrás Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejía CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodríguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BAZ4001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001087

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001087CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se registrarán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269
SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

 Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
 Recibo No. BA24001887
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Leon

Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Victor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001837

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001067
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001067CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite al respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos en nombre, y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y Únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA74001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-DI de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001857
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001857CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y Únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodriguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con el Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 00032217 del 9 de junio de
 2022 de la Notaría 10 de Bogotá 2022 del Libro XIII
 D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
 Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
 CALLE 100
 Matricula No.: 03092207
 Fecha de matricula: 30 de marzo de 2019
 Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52

Recibo No. BA24001887

Valores: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 615.975.225.308
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de enero de 2024 Hora: 17:07:52
Recibo No. BA24001887
Valor: \$ 1,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001887CFACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

